

Expediente Gestiona 1855/2023

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón y Adoración Lozano Ávila, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, siendo las nueve horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario, Nicolás Mora Bautista.

No asiste: Manuel Antonio Pérez Manresa

Están presentes los concejales Ramón Pertusa Pamies, Ana Isabel Fulleda Egidio, Antonio Marín Navarrete, Francisco José Navarrete Rivera y Ainara Bernabeu Marhuenda,

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1794/2023)

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- RESOLUCIÓN 22 noviembre de 2023, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), por la que **se convocan anticipadamente, para los años 2024 y 2025, las ayudas financiadas por FEADER para la aplicación de medidas de gestión forestal sostenible**. El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas de la presente convocatoria será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de la presente resolución. En el caso de ayuntamientos, se incluirá acuerdo del pleno municipal para solicitar la ayuda. DOGV 4/12/2023

2.2.- RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, del conseller de Educación, Universidades y Empleo, por la que **se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2024. COX: 15 de mayo, miércoles, festividad de San Isidro, y 16 de julio, martes, festividad de la Virgen del Carmen**. DOGV 5/12/2023



2.3.- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: mediante escrito de fecha 27/11/2023 comunica que, finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018, la cifra para el municipio de Cox que se ha elevado al Gobierno a los efectos de la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2023 es la siguiente: 7.513

2.4.- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA, Comisaría de Aguas, que mediante escrito recibido en el Ayuntamiento en fecha 1/12/2023, rectifica otro anterior recibido el 2/11/2023, del que se dio cuenta en JGL 20231115, en relación con el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, **y la obligación de que los titulares de las autorizaciones de vertido elaboren un Plan integral de gestión del sistema de saneamiento para cada aglomeración urbana, lo que afecta a la EDAR de Callosa de Segura, Cox, Granja de Rocamora, Rafal y Redován**, por lo que los municipios integrantes disponen de un **plazo de seis meses desde la aprobación del Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, para comunicar a dicho Organismo cuál va a ser el ámbito del Plan integral de gestión para dicha aglomeración urbana**, indicando los responsables de las infraestructura, de las instalaciones y de los puntos de vertido que conforman los sistemas de saneamiento asociados al Plan integral de gestión a elaborar. Igualmente, se deberá informar sobre si se va a mantener la Comunidad de Usuarios de Vertidos existente, titular de la actual autorización de vertido de la EDAR conjunta, por los Ayuntamientos de Callosa de Segura, Cox, Granja de Rocamora, Redován y Rafal, en cuyo caso **deberán adaptar los estatutos de dicha comunidad a las nuevas obligaciones de gestión del sistema de saneamiento que resulten del Plan Integral. El plazo citado finalizara el próximo 18 de enero de 2024** (en el anterior escrito, por error, establecían el 18 de enero de 2025).

2.5.- Federación Valenciana de Municipios y Provincia: comunica mediante escrito de fecha 28/11/2023 el incremento de la cuota para el ejercicio 2024 de 2.229,30 €, a razón de 0,30 €/habitante, en el caso de Cox 7.431.

2.6.- GENERALIDAD VALENCIANA. Dirección General de Prevención de Incendios Forestales. Que mediante documentación recibida en el Ayuntamiento en fecha 1/12/2023, **(Expte Gestiona 1884/2023)** “remite la cartografía referida a la interfaz urbano forestal del término municipal de Cox en cumplimiento con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), que establece en su DAséptima medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su **PÁG. 2**



zona de influencia forestal. En su primer párrafo indica que **los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal**. El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de la Disposición Adicional Séptima, del Decreto Legislativo 1/2021, es decir, el plazo **finaliza el 1 de enero de 2024**. Esta nueva normativa se trasladó a todos los municipios de la Comunitat Valenciana a principios del año 2022, mediante escrito suscrito por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Generalitat, para su conocimiento y efectos (se dio cuenta en JGL 20220712, apartado 2.24). Pese a la gravedad del problema al que nos enfrentamos, son muchos los ayuntamientos que todavía no han dado cumplimiento a esta previsión legal. Por este motivo la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la conselleria de Justicia e Interior, consciente del grave problema social y de seguridad que supone la existencia de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones en entornos forestales por el riesgo manifiesto de sufrir un incendio forestal, y la falta de medios técnicos de las corporaciones municipales, ha establecido un mecanismo de apoyo. Así pues, se ha procedido a calcular de oficio la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021. Considerando todo lo anteriormente expuesto y a la vista de la cartografía que se adjunta al presente escrito:

- Si el Ayuntamiento está conforme con la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal y considera que no es necesaria la modificación de la cartografía remitida, le instamos a remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, el Acuerdo Plenario de aprobación de dicha cartografía.

- En caso de no estar conforme, tienen la opción de efectuar las correcciones que consideren necesarias de acuerdo con lo establecido en la mencionada Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, y, posteriormente, deberán presentar el Acuerdo Plenario de aprobación de la cartografía modificada, así como la propia cartografía, identificando las modificaciones efectuadas.

La documentación requerida debe aportarse mediante el trámite telemático habilitado en el siguiente enlace de la página web de la Generalitat:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22504

Esta comunicación se efectúa con el fin de informarles y poner a su disposición los procedimientos, directrices y mecanismos de apoyo necesarios para el cumplimiento de la mencionada normativa. Le recordamos que no entregar la delimitación cartográfica aprobada por el Pleno en el plazo previsto puede suponer una infracción administrativa. Insistimos en la gran importancia de las medidas que deben adoptarse,



medidas diseñadas para prevenir los daños a bienes y personas en caso de incendio forestal”.

Se persona en el acto el Arquitecto municipal para informar sobre la cartografía de interfaz urbano forestal del término municipal de Cox, y las dudas que genera la calificación de algunos terrenos como forestal, por lo que está intentando, hasta ahora sin resultado, contactar con los servicios de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

A la vista de lo cual, no se hace posible elevar propuesta al Pleno de la Corporación para que, en la sesión a celebrar el próximo 28 de diciembre, pueda proceder a la aprobación de la cartografía de interfaz urbano forestal del término municipal, por si hubiera que introducir alguna modificación. De lo que se dará traslado a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales a efectos de motivar el incumplimiento del plazo para identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.

2.7.- RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, de concesión de las ayudas reguladas mediante la Orden 1/2023, de 15 de febrero, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y la adecuación del entorno construido en municipios mediante el plan «Conviure», y se convocan las ayudas para el ejercicio 2023. **Se deniega, por falta de crédito, la petición de Cox, consistente en Memoria Valorada para la “Intervención y rehabilitación de la fachada Este de la Casa de la Juventud”.** DOGV 7/12/2023

2.8.- ORDEN 7/2023, de 29 de noviembre de 2023, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las **bases reguladoras para la concesión de subvenciones de apoyo a la realización de eventos de transformación digital**. Constituye el objeto la realización de eventos encaminados a la transformación digital de la sociedad, en particular, aquellos que contribuyan a la difusión e impulso de la sociedad digital. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria aprobada mediante resolución de la persona titular de la Conselleria competente en materia de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. DOGV 13/12/2023.

2.9.- MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA, que mediante escrito de fecha diciembre 2023, recibido en el Registro municipal el 14/12/2023 (2023-E-RC-3555), asunto: **ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO 05/22 DE RENOVACIÓN DE LA RED DE TORREALTA EN LA**



ZONA NORTE DE ORIHUELA. RAMALES DE COX Y REDOVÁN (AC/VARIOS)”, comunica que “Con la finalidad de que se fije en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, adjunto remito a Vd Resolución y Anexo de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, correspondiente al expediente de expropiación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del Proyecto 05/22 de renovación de la red de Torrealta en la zona norte de Orihuela. Ramales de Cox y Redován (Ac/Varios). Debo advertirle que la fijación del mencionado anuncio deberá hacerse a la mayor brevedad posible a fin de que esté expuesto al público por tiempo no inferior a quince días, contados retroactivamente a las fechas de 27 y 28 de febrero de 2024, en las que habrá de tener lugar la formalización del ACTA PREVIA A LA OCUPACIÓN, y que deberá expedir certificación justificativa de que este trámite ha sido cumplido, para constancia en el expediente correspondiente. Le ruego comunique a este Organismo el nombre de la persona que, en representación de ese Ayuntamiento, asistirá al levantamiento de las Actas. Igualmente, ruego disponga que se facilite un despacho para efectuar la reunión correspondiente. (Expte. Gestiona 1915/2023).

Informa el Secretario que se ha procedido en la misma fecha de 14/12/2023 a fijar en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox la referida Resolución y Anexo, y que sobre este asunto ya se dio cuenta en JGL 20221027 con el siguiente contenido: “Mancomunidad de los Canales del Taibilla: PROYECTO 05/22 DE RENOVACIÓN DE LA RED DE TORREALTA EN LA ZONA NORTE DE ORIHUELA. RAMALES DE COX Y REDOVÁN. (AC/VARIOS). Anuncio sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto 05/22 de renovación de la red de Torrealta en la zona norte de Orihuela. Ramales de Cox y Redován. (Ac/Varios). En el término de Cox aparece el Ayuntamiento de Cox con cuatro fincas afectadas por pleno dominio, servidumbre de paso de tubería y/o ocupación temporal, según las siguientes referencias catastrales: 03058A010090060000RB (1.474 m² de servidumbre de paso de tubería en Camino de la Sierra); 03058A010090020000RU (14 m² de pleno dominio; 2.096 m² de servidumbre de paso de tubería; y 313 m² de ocupación temporal en Camino de la Sierra); 03058A011090160000RY (17 m² de ocupación temporal en Camino); 03058A012090100000RD (16 m² de ocupación temporal en Camino de la Sierra); 4136203XH8243N0001IO (27,00 m² de servidumbre de paso de tubería y 244 m² de ocupación temporal en terreno municipal junto a Camino San Isidro/Ermita San Isidro); 03058A009090060000RR (16 m² de servidumbre de paso de tubería y 31 m² de ocupación temporal en Camino próximo a UE6); 4633604XH8243S0001QJ (4,00 m² de servidumbre de paso de tubería en equipamiento municipal UE6). BOP 17/10/2022. Se acuerda su traslado al arquitecto municipal a efectos de que informe sobre cómo se ve afectado el municipio con motivo de esta obra y las servidumbres que se ocasionan”.

Se acuerda comunicar al citado Organismo que la persona que, en representación de ese Ayuntamiento, asistirá al levantamiento de las Actas, es el Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, y que, como ya figura en la Resolución, tendrán a su disposición un

PÁG. 5



despacho para efectuar la reunión correspondiente en la Casa de Cultura de Cox, sita en Avda. del Carmen, 15, lo que también se comunicará al Conserje de la misma.

TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

3.1.- Juan Ramón Rama Arroyo, como funcionario de carrera del Ayto. de Cox (Agente P.L., nombrado como tal mediante Resolucion de Alcaldía nº 308 de 21 de septiembre de 2023 (Expediente Gestiona 1566/2019), SOLICITA: el pase a la situación de EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO a partir de la fecha de nombramiento como funcionario de carrera con plaza de Agente de P.L. del Ayto. de Orihuela; la identificación del número de plaza que ocupo actualmente como funcionario de carrera del Ayto. de Cox en relación con la RPT / Plantilla de Personal y se mantenga su plaza en dicho Ayuntamiento.

CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-

4.1.- Resolución de Alcaldía nº 432 de 5 de diciembre de 2023 (Gestiona 1567/2019) Nombrar a JOSÉ ALEJANDRO RUBIO BARBA como funcionario interino, Agente de la Policía Local de Cox, integrado en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Grupo C y subgrupo C1. Este nombramiento como funcionario interino será efectivo desde su toma de posesión el día 5 de diciembre de 2023 hasta su nombramiento como funcionario en prácticas por su incorporación al Curso básico de acceso a la categoría de agente de la policía local de la provincia de Alicante, impartido por el IVASPE, a desarrollar en la ciudad de Elche, tras haber superado el proceso selectivo para cubrir 2 + 2 plazas de Agente de la Policía Local de Cox, mediante oposición turno libre.

4.2.- Resolución de Alcaldía nº 438 de 14 de diciembre de 2023 (Gestiona 15/2023).- Contratar a Trinidad Girona Rodríguez, para sustituir a las Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), Almudena Cañizares Portugués y Mari Carmen Garcia Molina en su periodo vacacional. Esta contratación será efectiva desde el día 18 de diciembre de 2023 hasta el 09 de enero de 2024 que finaliza el periodo vacacional de las Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4.3.- Resolución de Alcaldía nº 439 de 15 de diciembre de 2023 (Gestiona 15/2023).-Ampliar la jornada del contrato de Dolores Rives Lucas, que presta sus servicios, como limpiadora, con el aumento de jornada del 50,00% al 100,00%, para suplir la baja por incapacidad temporal de Mari Carmen Santo desde el 18/12/2023. La duración de esta ampliación lo será por el tiempo estrictamente necesario que dure la

PÁG. 6



situación de Incapacidad Temporal de la trabajadora Mari Carmen Santo Hurtado, momento en el que volverá a su jornada habitual del 50%. La trabajadora prestará sus servicios en las dependencias municipales donde lo viene haciendo en la actualidad, esto es, Colegio Virgen del Carmen. Sin perjuicio de que, por necesidades puntuales del servicio, puedan ser destinadas a prestarlo en otras dependencias municipales.

QUINTO.- INTERVENCION

5.1.- autorización y disposición de gastos.

5.1.1.- SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Consellería de Bienestar Social, se acuerda lo siguiente:

1.- SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL.

1.- Maria del Carmen Herrero Martínez. Expt. 1890/2023. Concepto: Teleasistencia Municipal. Propuesta: Aprobar. Cantidad: 20€/mes a partir de enero de 2024.

2.- PROGRAMA DE EMERGENCIA HABITACIONAL.

1.- Adriana Rene Pratto Díaz. Expt. 1910/2023. Concepto: Ayuda de emergencia habitacional. Propuesta: Aprobar. Cantidad: 100,00€/mes X 8 meses. TOTAL: 800,00€.

5.2.- Personal

Indemnización por asistencia (según acta adjunta a la solicitud y en base al Real Decreto 462/2002) como miembros Comisión Selección/Baremación programa EMPUJU/2023/14/03; M^a Tremedal Alarcón Valero...42,83 € y Lorena García Valero 39,78 €

Indemnización por asistencia (según acta adjunta a la solicitud y en base al Real Decreto 462/2002) como miembros Comisión Selección/Baremación programa EXPLUS/2023/35/03; M^a Tremedal Alarcón Valero...42,83 € y Lorena García Valero 39,78 €

Indemnización por asistencias (según actas adjuntas a la solicitud y en base al Real Decreto 462/2002) selección tanto del Alumnado-Trabajador como del Personal directo y docente del Taller de Empleo V. Del Carmen XIV (FOTAE/2022/33/03): siendo el Tribunal asignado el siguiente: Presidenta M^a Tremedal Alarcón Valero 813,77 €; Secretaria Lorena Valero García 755,82 €.

Indemnización por asistencias (según actas adjuntas a la solicitud y en base al Real Decreto 462/2002) selección tanto del Alumnado-Trabajador como del Personal directo y docente del Taller de Empleo de mujeres “V. Del Pilar” (FOTAE/2022/13/03): siendo el Tribunal asignado el siguiente: Presidenta M^a Tremedal Alarcón Valero 899,43 €; Secretaria Lorena Valero García 835,38 €.

M^a Carmen Samper Manchado, indemnización por desplazamiento en Comisión de Servicio Alicante “II jornadas servicios sociales Atención Primaria”, “Consejo social



penitenciario”, curso “Ética aplicada a los Servicios sociales; Servicio Iguales; Sesión informativa Dirección Territorial SSSS y Seminario La evaluación de los SSS...331,93

M^a de los Angeles Sevilla Franco, indemnización por desplazamiento Alicante a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante y curso “Contabilidad Pública Plan 2023: Operaciones Básicas I”....110,76

Retribución variable de la Policía Local del mes de Noviembre de 2023:

- Servicios nocturnos 1.463,53 euros
 - Trabajos en fin de semana 2.094,46 euros
 - Horas extraordinarias NO “Bolsa Red” 24,00 euros
 - Horas extraordinarias “Bolsa Red” 518,10 euros
 - Productividad “Bolsa Red” 831,90 euros
 - Productividad según Reglamento 2.186,00 euros
 - Asistencias a juicios 50,00 euros
- Total 7.167,99 euros**

5.3.- Aprobación relación de facturas y gastos

5.3.1.- Gastos

Club Deportivo de Cox, solicitud de la subvención adelanto del mes de diciembre 2023, para el pago gastos federativos (inscripciones, licencias, mutualidad, árbitros...etc), según convenio que asciende a 13.900,00

Tesorería General Seguridad Social, diferencias errores materiales de cálculo realizadas en el período 12/2020 y 01/2021 (59,44 €); diferencias por incremento del SMI del período liquidación 01 2023 02 2023 (1.047,43 €) y otras diferencias (0,03) Total....1.106,90 €

Sindicato General de Riegos, mondadas Acequia de Cox, realizadas durante el mes de abril 2023....1.300,00

Juan Antonio García Serrano, pago al IVACE, Tasa Registro Certificación Energética del Edificio Pabellón Polideportivo, con el fin de solicitar subvención (reparación cubierta)....382,22

5.3.2.- A continuación, se aprueban Relaciones Contables de Facturas, cuyos anexos se acompañan:

a) Relación de facturas N^º F/2023/31 con reparos suspensivos al encontramos con un expediente de relación de facturas en las que constan las facturas y las conformidades a dichas facturas, pero falta el acto formal de aprobación de las obligaciones, es decir, el documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, tal y como exige el artículo anterior, el artículo 118 y la DA 2^a LCSP., y considerando que los incumplimientos se incluyen en los supuestos establecidos en los artículos 216 del TRLRHL y 12.3 del RD 424/2017, procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia

PÁG. 8



de acuerdo con lo establecido en el TRLRHL y el artículo 15 del RD 424/2017. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio, en el caso de Decretarse el levantamiento del reparo y oportuno pago, de la obediencia debida al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, Reguladora del Tribunal de Cuentas, que exime de responsabilidad a quienes actúen en virtud de obediencia debida, “siempre que hubieren advertido por escrito la imprudencia o ilegalidad de la correspondiente orden con las razones en que se funden”. Los informes de fiscalización de intervención previos al reconocimiento de la obligación obran en los expedientes Gestiona 1494/2023 y 1657/2023).

a. Relación de facturas Nº F/2023/31:

| Nº de Entrada | Partida | Nombre | Texto Explicativo | Importe Total |
|---------------|-----------|---------------------------------------|--|---------------|
| F/2023/1281 | 342 22110 | PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L. | CLORIX HIPO CISTERNA c/ contador (especial piscinas) (PISCINA VERANO DE COX) JUNIO 2023 | 719,03 |
| F/2023/1328 | 342 22110 | PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L. | CLORIX HIPO CISTERNA c/ contador (especial piscinas) (PISCINA VERANO DE COX) 23 JUNIO | 807,89 |
| F/2023/1483 | 338 22609 | BEBIDAS MATEO, S.L. | BEBIDA PARA FIESTAS | 206,79 |
| F/2023/1536 | 165 22100 | ILUMINACIONES GRANJA, S.L. | INSTALACION BACULO Y LUMINARIAS EN CALLE OVIEDO, CALLE LOS QUINTOS Y CALLE CARLOS III | 6.624,73 |
| F/2023/1549 | 326 48101 | AMOROS MARHUENDA, JOSEFA | Material escolar para alumnos de Infantil del Colegio Virgen de las Virtudes | 259,10 |
| F/2023/1551 | 326 48101 | AMOROS MARHUENDA, JOSEFA | Material escolar para alumnos de Infantil del Colegio Virgen del Carmen (5 años) | 498,99 |
| F/2023/1553 | 326 48101 | AMOROS MARHUENDA, JOSEFA | Material escolar para alumnos de Infantil del Colegio Virgen del Carmen (4 años) | 287,46 |
| F/2023/1558 | 326 48101 | AMOROS MARHUENDA, JOSEFA | Material escolar para alumnos de Infantil del Colegio Virgen del Carmen (3 años) | 352,88 |
| F/2023/1603 | 912 22601 | PRENSA VEGA COSTA, S.L. | Servicios de prensa y publicidad (Banners campañas publicidad Grabación actos solicitados Promoción RRSS PRIMER SEMESTR | 2.069,10 |
| F/2023/1927 | 338 22608 | SONORA LEVANTE S.L. | SONORIZACION E ILUMINACION DEL GRUPO SITUACIÓN SÍN LÍMITE FIESTAS V VIRTUDES | 1.210,00 |
| F/2023/1949 | 338 22608 | SEMILLAS CONCHI, S.L. | ARREGLO FLORAL FIESTAS V VIRTUDES | 750,00 |
| F/2023/1958 | 165 22100 | COMPONENTES ELECTRICOS MERCALUZ, S.A. | CAND.MET.AM-10/C-9 COLUMNA 60X3 ALUMBRADO PÚBLICO | 3.668,72 |
| F/2023/1962 | 338 22608 | TOI TOI SANITARIOS MOVILES, S.A. | ALQUILER WC PARA FIESTA V DE LAS VIRTUDES | 108,90 |
| F/2023/1981 | 338 22608 | ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ | ALQUILER SILLAS MISA DÍA 8 FIESTA V VIRTUDES | 290,40 |



| | | | | |
|-------------|-----------------|---|--|----------|
| F/2023/1982 | 338 22608 | ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ | ALQUILER SILLAS Y MESAS FIESTAS V DE LAS VIRTUDES DÍAS 9 Y 10 SEPTIEMBRE | 774,40 |
| F/2023/2066 | 326 48101 | JUAN SOLA, S.L. | MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS INFANTIL CP VIRGEN DE LAS VIRTUDES | 146,42 |
| F/2023/2150 | 920 22200 | CENVIR SOLUTIONS, S.L. | SERVICIO TECNICO (- REVISION DE EXTENSIONES DESCONECTADAS - PROBLEMA DE SWITCH DESCONECTADO - COMPROBACION DEL SISTEMA | 96,80 |
| F/2023/2162 | 912 22601 | BEBIDAS MATEO, S.L. | BEBIDAS GUARDIA CIVIL | 428,63 |
| F/2023/2169 | 931 22799 | RIVES & LOZANO COX, S.L. | SERVICIO ASESORÍA LABORAL MES DE SEPTIEMBRE | 1.500,40 |
| F/2023/2273 | 338 22608 | ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ | ADQUISICIÓN SILLAS Y MESAS PARA FIESTA PILARICA | 169,40 |
| F/2023/2274 | 920 22799 | SEGURLAB VEGA BAJA, S.C.V. | RECONOCIMIENTO MEDICO (REC MEDICO 27/10/2023) 17 TRABAJADORES MUNICIPALES | 731,00 |
| F/2023/2277 | 920 22200 | PREMIUM NUMBERS S.L. | Ilimitada 20 GB INTERNET VEHÍCULO POLICÍA | 13,19 |
| F/2023/2278 | 920 22200 | PREMIUM NUMBERS S.L. | Ilimitada 20 GB INTERVENT VEHÍCULO POLICÍA | 13,19 |
| F/2023/2281 | 342 22799 | SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L. | GESTIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL OCTUBRE | 1.884,70 |
| F/2023/2283 | 231 22799 | SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L. | PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUATICAS PARA MAYORES OCTUBRE | 335,99 |
| F/2023/2286 | 231 22610 | AMOROS MARHUENDA, JOSEFA | Material papelería - (GLOBOS DÍA MARCHA CONTRA EL CÁNCER) | 165,00 |
| F/2023/2291 | 920 22000 | AMOROS MARHUENDA, JOSEFA | Material papelería - Juzgado de Paz | 370,95 |
| F/2023/2298 | 920 22200 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. | Movistar - Tipo de contrato: N° de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 657340596 - Periodo de Trafico 18SEP A 18 OCT: | 47,19 |
| F/2023/2311 | 920 22200 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. | Movistar - Contrato Empresas Básico - N° de líneas: 11 - Lineas Facturadas: 610863963 630822930 - Periodo 18 sep a 17 oc | 387,08 |
| F/2023/2346 | 920 21300 | VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.. | MANTENIMINENTO Y LECTURA IMPRESORAS Y EQUIPOS DE DEPARTAMENTO CONCEJALES de 21.09 a 23.10 | 336,91 |
| F/2023/2355 | 920 21300 | VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.. | MANTENIMIENTO EQUIPOS OFICINA CENTRAL Y OTROS PERÍODO 21.09 A 23.10 | 650,27 |
| F/2023/2364 | 135 22610 | ROCAMORA Y CHAZARRA, S.L. | MENÚ DEL DÍA (PROTECCIÓN CIVIL) DÍA DE SAN ISIDRO | 165,00 |
| F/2023/2365 | Multiaplicación | SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. | SERVICIO CORREOS MES DE OCTUBRE | 709,21 |
| F/2023/2368 | 165 21300 | AZIGRENE CONSULTORES, S.L. | Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox, MES DE OCTUBRE | 453,75 |
| F/2023/2372 | 920 21300 | TECNOLIFT ASCENSORES Y MONTACARGAS, S.L. | MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA CONSISTORIAL, CULTURA Y AUDITORIO MES DE NOVIEMBRE | 314,94 |
| F/2023/2373 | 912 22799 | INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L. | COMUNICACION INSTITUCIONAL, PROTOCOLO Y GESTION DE REDES SOCIALES OCTUBRE 2023 | 2.994,75 |
| F/2023/2374 | 151 21200 | MADERCOX, S.L. | Cepillado de puerta de calle y ajuste de bisagras / Cierre abridor eléctrico enlazado a | 163,35 |



| | | | | |
|-------------|-----------|---|--|----------|
| | | | huella CASA JUVENTUD | |
| F/2023/2375 | 231 21200 | MADERCOX, S.L. | REPARACIÓN PERSIANA, CIERRE Y CRISTAL EN ANTIGUO CENTRO EPA (ACTUAL USO SERVICIOS SOCIALES) | 151,25 |
| F/2023/2378 | 920 22200 | CENVIR SOLUTIONS, S.L. | MANTENIMIENTO CENTRALITA MES DE OCTUBRE | 248,06 |
| F/2023/2385 | 311 22799 | GRUPO REAN ATALAYAS, S.L. | MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS ANIMALES EN NUESTRAS INTALACIONES MES OCTUBRE 2023 / MANTENIMIENTO N° ID 3183 FECHA | 1.760,55 |
| F/2023/2388 | 311 22799 | GRUPO REAN ATALAYAS, S.L. | SERVICIO DE RECOGIDA DEL DÍA 11/09/23 A LAS 17:44 H RECOGIDA DE DOS GATOS N° ID 3925,3926 ADJUNTO PARTE FIRMADO POR POL | 713,90 |
| F/2023/2423 | 920 22200 | TELFY TELECOM, S.L. | Prest. Serv. Telecomunica MÓVILES MES DE OCTUBRE | 61,35 |
| F/2023/2425 | 163 22700 | CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS, S.L. | JORNADAS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS VIARIAS MENSUALIDAD OCTUBRE | 891,89 |
| F/2023/2434 | 165 22100 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | CAMBIAR 3 PROYECTORES POR 3 FAROLAS EN C/ ENTRADA ADIN | 281,33 |
| F/2023/2435 | 165 22100 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | PETANCA --- CAMBIAR PROYECTORES | 389,04 |
| F/2023/2438 | 931 22799 | RIVES & LOZANO COX, S.L. | ASESORÍA LABORAL MES DE OCTUBRE | 1.500,40 |
| F/2023/2439 | 165 22100 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | FOCOS PLAZA VIRGEN DEL PILAR | 415,46 |
| F/2023/2440 | 342 21300 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | PROYECTOR LED 200W 6500K. INSTALADO CON MAQUINA ELEVADORA Y FUNCIONANDO. EN PABELLON. | 326,70 |
| F/2023/2446 | 165 22100 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | TRABAJO ELECTRICIDAD A DAR LUZ Y QUITAR LUZ DE LAS CASETAS PARA LA FERIA DEL COMERCIO | 266,20 |
| F/2023/2448 | 165 22100 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | TRABAJO DE REPARAR AVERIA EN REDONDA PATIÑO | 193,60 |
| F/2023/2450 | 165 22100 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | QUITAR PANTALLA AVERIADA POR GOTERA AIRE ACONDICIONADO | 213,89 |
| F/2023/2459 | 920 22001 | ALFAVIGAR, S.L. | LIBROS DE REGISTRO PARA JUZGADO DE PAZ | 217,80 |
| F/2023/2463 | 920 22200 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | TELEFONÍA MÓVIL MES DE NOVIEMBRE | 17,40 |
| F/2023/2464 | 920 22200 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30 Nov. 23) - Internet - Movi | 70,40 |
| F/2023/2467 | 342 22102 | ESERGUI DISTESER, S.L. | INNOVA AGRO DIESEL (PUNTO DE SUMINISTRO: PABELLON POLIDEPORTIVO | 1.047,40 |
| F/2023/2476 | 151 21400 | ELECTRICIDAD FUENTES, S.L. | REPARACIÓN VEHÍCULO OBRAS | 344,64 |
| F/2023/2477 | 151 21400 | ELECTRICIDAD FUENTES, S.L. | REPARACIÓN VEHÍCULO, ITV ETC PEUGEOT 206 | 191,07 |



| | | | | |
|-------------|-----------------|--|--|----------|
| F/2023/2478 | 1532 21300 | ELECTRICIDAD FUENTES, S.L. | LÁMPARA INTERMITENTE / MANO DE OBRA PARA ITV / ITV Y PASARLA | 139,76 |
| F/2023/2480 | 1532 21300 | ELECTRICIDAD FUENTES, S.L. | AUTOMÁTICO DE ARRANQUE / MANO DE OBRA VEHÍCULO OBRAS | 167,49 |
| F/2023/2482 | 912 22799 | UNIPREX, S.A.U. | EMISIÓN EN VEGA BAJA PUBLICIDAD FITUR COX | 387,20 |
| F/2023/2484 | 920 21300 | VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.. | MANTENIMIENTO Y LECTURA CONTADORES DEPARTAMENTO CONCEJALES Y OTROS PERÍODO 27.10 AL 22.11 | 397,87 |
| F/2023/2522 | 311 22799 | VETERINARIA LA FAUNA, C.B. | servicio veterinario octubre y noviembre | 392,75 |
| F/2023/2523 | 342 22799 | SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L. | GESTIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL NOVIEMBRE | 1.884,70 |
| F/2023/2524 | 231 22799 | SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L. | PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUATICAS PARA MAYORES NOVIEMBRE | 307,99 |
| F/2023/2527 | 920 22200 | PREMIUM NUMBERS S.L. | INTERNET VEHÍCULO POLICÍA LOCAL | 13,19 |
| F/2023/2529 | 920 22200 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. | Movistar - Tipo de contrato: Fusion Empresas 2014 - N° de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 657340596 - Periodo de Trafico: | 47,19 |
| F/2023/2531 | 920 22200 | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. | Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - N° de líneas: 11 - Lineas Facturadas: 610863963 630822930 - Peri | 385,80 |
| F/2023/2532 | 920 22799 | ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A. | ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA- NOVIEMBRE 2023 | 838,63 |
| F/2023/2601 | 163 22700 | CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS, S.L. | JORNADAS DE MANTENIMIENO Y LIMPIEZAS VIARIAS MENSUALIDAD NOVIEMBRE | 891,89 |
| F/2023/2605 | 920 22200 | CENVIR SOLUTIONS, S.L. | MANTENIMIENTO CENTRALITA MES DE DICIEMBRE | 247,82 |
| F/2023/2608 | 920 21300 | VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.. | MANTENIMIENTO EQUIPOS OFICINA CENTRAL Y OTROS DEPARTAMENTOS PERÍODO 23.10.2023 A 22.11.2023 | 576,03 |
| F/2023/2609 | 920 22200 | CENVIR SOLUTIONS, S.L. | SERVICIO TECNICO (- COMPROBACION D EXTENSION 1042 (JUZGADOS). - PROBLEMA CON LA RED, CONFLICTO DE IP, SE BLOQUEA....;- | 79,90 |
| F/2023/2611 | 165 21300 | AZIGRENE CONSULTORES, S.L. | Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox Noviembre | 453,75 |
| F/2023/2614 | 920 21300 | NAVARRO AMOROS, ANTONIO JOSE | VENTILADOR PARA PLANTA BAJA (RECEPCIÓN) | 55,00 |
| F/2023/2615 | 920 21200 | ROCAMORA MARHUENDA, JOSE ANTONIO | TRABAJOS CARPINTERÍA REPARACIONES AYTO PUERTA DESPACHO SECRETARIO, PERSIANAS...ETC | 388,41 |
| F/2023/2616 | 338 22609 | TEJIDOS ESCUDERO, S.L. | ADQUISICIÓN DE CORONAS PARA REINAS Y DAMAS FIESTAS PATRONALES | 270,00 |
| F/2023/2617 | Multiaplicación | SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. | SERVICIO CORREOS MES DE NOVIEMBRE | 688,57 |
| F/2023/2618 | 912 22799 | INGENIA AVANZADA, S.L. | IMPRESION DE CARNETS CENTRO TERCERA EDAD IMPRESION DE FELICITACIÓN TERCERA | 111,32 |



| | | | EDAD | |
|-------------|-----------|--|---|-----------|
| F/2023/2631 | 920 22799 | INFRAESTRUCTURAS Y SERV. DE TELECOMUNICACIONES Y CERTIFICACIÓN SAU | Certificado de Sede Electrónica - 1 año | 133,10 |
| F/2023/2632 | 330 22799 | LABORATORIO DE CERTIFICACIONES VEGA BAJA, S.L.U. | Inspección oficial de la instalación eléctrica N° 2/1/3/1/23-0349, Tipo: Periódica (CASA DE LA CULTURA) , Potencia: 2 | 423,50 |
| F/2023/2691 | 338 22608 | SALAS PAREZ, MARIA-DOLORES | ADQUISICIÓN POLLO CAMPO PARA CONCURSO FIESTAS V DE LAS VIRTUDES | 838,90 |
| | | | TOTAL..... | 50.129,60 |

5.3.2.1.-El reparo suspensivo de intervención se levanta mediante Decreto de Alcaldía 2023-0362 que obra en el expediente de la Junta de Gobierno Local(Gestiona 1494/2023)

b) Relación de facturas N° F/2023/30 fiscalizados favorablemente. Los informes de fiscalización de intervención previos al reconocimiento de la obligación obran en el los expedientes Gestiona 72023 y /2023):

5.3.2.2-Aprobación de las obligaciones incluidas en la relación de facturas F/2023/30

| Nº de Entrada | Partida | Nombre | Texto Explicativo | Importe Total |
|---------------|------------|---|--|---------------|
| F/2023/2221 | 165 22100 | IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. | DERECHOS DE ENGANCHE LUZ FIESTAS | 132,94 |
| F/2023/2235 | 132 22199 | TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD S.A.U. | 2 BATERIAS PARA LA POLICIA LOCAL | 468,63 |
| F/2023/2270 | 334 22699 | ELOY RODRIGUEZ ZAMORA | ACREDITACIÓN PARA PARTICIPANTES PROGRAMA CERV FONDOS EUROPEOS | 94,38 |
| F/2023/2282 | 231 22610 | PAMIES SORIANO, MIGUEL ÁNGEL | detalles carrera noviembre / brazaleta picton / braga gorro articos (BOLSA CORREDOR) | 968,00 |
| F/2023/2285 | 920 22110 | MUÑOZ BOSCH, S.L. | PRODUCTOS LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES | 382,44 |
| F/2023/2288 | 920 22000 | AMOROS MARHUENDA, JOSEFA | Material papelería - oficina (FOLIOS, SELLOS...) | 1.486,60 |
| F/2023/2290 | 920 22110 | MUÑOZ BOSCH, S.L. | PRODUCTOS LIMPIEZA EDIFICIOS DIVERSOS | 382,44 |
| F/2023/2351 | 920 22604 | MEDIALBE JURIDICO | PRESTACIÓN SERVICIO MEDIAPROP OCTUBRE 2023 | 598,95 |
| F/2023/2380 | 334 22699 | BAR TERE C.B. | PROGRAMA CERV FONDOS EUROPEOS.CENA / PIC-NIC / COMIDA / DESAYUNO | 949,01 |
| F/2023/2391 | 1623 22700 | ABORNASA S.L. | IMPUESTO VERTIDOS COMUNIDAD VALENCIANA MES DE OCTUBRE | 194,85 |



| | | | | |
|-------------|-----------------|--|--|-----------|
| F/2023/2392 | 1623 22700 | ABORNASA S.L. | TRATAMIENTO ENSERES Y COLCHONES MES DE OCTUBRE | 1.646,27 |
| F/2023/2394 | 920 22000 | IMPRENTA PEMAR, S.C | SOBRES PARA EL JUZGADO DE PAZ | 278,30 |
| F/2023/2436 | 920 22799 | DECISIO CONSULTING, SLP | COX-ASESORIA Y DEFENSA LETRADA MES DE OCTUBRE | 2.662,00 |
| F/2023/2437 | 164 21200 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | INSTALACION DE:1 PROYECTOR LED CEMENTERIO MUNICIPAL | 145,20 |
| F/2023/2443 | 132 21300 | MANCLAU SERVICIOS S.L | CAMBIO DE TERMO POLICIA LOCAL | 417,45 |
| F/2023/2451 | 920 21300 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | 2 FOCOS DESPACHO JUVENTUD PLANTA BAJA | 84,70 |
| F/2023/2452 | 165 22100 | IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. | RECIBO LUZ ALUMBRADO AVDA. JOSEFINA MANRESA PERÍODO DEL 30709 AL 31/10 | 199,24 |
| F/2023/2460 | 231 48000 | EUREST COLECTIVIDADES, S.L. | PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES MENJAR A CASA COX MES DE OCTUBRE | 406,56 |
| F/2023/2461 | 334 22699 | BUS SIGÜENZA, S.L. | SERVICIO AUTOBÚS DESPLAZAMIENTO TORREVIEJA Y GUARDAMAR PARTICIPANTES PROGRAMA CERV-FONDOS EUROPEOS | 430,00 |
| F/2023/2466 | 231 22610 | AFRO BRASILEÑA DE IBI | ACTUACION BATUCADA MARCHA CONTRA EL CANCER | 350,00 |
| F/2023/2468 | 231 22610 | GRUAS CASES, S.L. | 14.11.23 / GONDOLA N°24 / SAN JUAN-COX CARRERA SOLIDARIA | 338,80 |
| F/2023/2469 | 231 22610 | BEBIDAS MATEO, S.L. | AQUABONA 1/3 PARA CORREDORES CARRERA SOLIDARIA | 129,55 |
| F/2023/2487 | 912 22000 | CODIGO UNIFORMES, S.L. | ADQUISICIÓN DE 3 BANDERAS EXTERIOR ESPAÑA Y 3 COMUNIDAD VALENCIANA EDIFICIOS MUNICIPALES | 421,08 |
| F/2023/2497 | 338 22609 | FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRÁNDEZ, S.L. | PARA LA FIESTA DEL QUINCHE: / DOCENAS DE COHETE / BATERIAS DE COLOR | 114,22 |
| F/2023/2517 | Multiaplicación | MUÑOZ BOSCH, S.L. | PRODUCTOS LIMPIEZA DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES | 2.081,26 |
| F/2023/2521 | 1721 22699 | STV GESTION, S.L. | ACTIVIDADES DE CONCIENCIACION AMBIENTAL (FRACCION DE ACEITES) REALIZADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE COX | 1.391,50 |
| F/2023/2525 | 231 22610 | GRUAS CASES, S.L. | GONDOLA N°24 / COX-SAN JUAN / LLEVAR VALLAS PARA CARRERA SOLIDARIA | 338,80 |
| F/2023/2533 | 323 22799 | EVOCIVIL GESTIÓN, S.L. | SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA INTERIOR CEIP VIRGEN DE LA VIRTUD DE COX MES DE NOVIEMBRE. | 4.735,24 |
| F/2023/2599 | 920 22604 | MEDIALBE JURIDICO | SERVICIO MEDIAPROP MES DE NOVIEMBRE | 598,95 |
| F/2023/2602 | 171 22799 | U.T.E. JARDINES DE COX | SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES URBANAS EN COX MES DE NOVIEMBRE | 23.619,61 |
| F/2023/2603 | 1623 22700 | ABORNASA S.L. | IMPUESTO VERTIDOS COMUNIDAD VALENCIANA MES DE NOVIEMBRE | 196,60 |



| | | | | |
|-------------|------------|--|--|-----------|
| F/2023/2604 | 311 22799 | TÁRSILO CONTROL DE PLAGAS, S.L. | CONTROL DE PLAGAS MES DE DICIEMBRE | 584,84 |
| F/2023/2606 | 1623 22700 | ABORNASA S.L. | TRATAMIENTO ENSERES Y COLCHONES MES DE NOVIEMBRE | 1.464,20 |
| F/2023/2619 | 163 22700 | UTE COX LIMPIO | SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE COX, MES DE NOVIEMBRE | 9.237,03 |
| F/2023/2620 | 1621 22700 | UTE COX LIMPIO | SOBRECOSTE TRANSPORTE POR AUMENTO DE KMS A RECORRER PARA LA DESCARGA EN PLANTA DE LOS RESIDUOS NOVIEMBRE | 1.813,82 |
| F/2023/2621 | 1621 22700 | UTE COX LIMPIO | SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE COX, MES NOVIEMBRE | 19.152,64 |
| F/2023/2622 | 1621 22700 | UTE COX LIMPIO | SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES DE ENVASES LIGEROS MES DE NOVIEMBRE | 165,12 |
| F/2023/2626 | 231 48000 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | TELEASISTENCIA PERIODO FACTURADO: NOVIEMBRE 2023 TITULARES ACUMULADOS: (3)"" | 60,00 |
| F/2023/2627 | 231 22799 | FERNÁNDEZ MURCIA, ABRAHAM | Creación Estatutos Consejo Local de Infancia y Adolescencia (Acción de sensibilización sobre la CDN en población escola | 4.469,40 |
| F/2023/2628 | 338 22609 | FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRÁNDEZ, S.L. | COHETES, BATERÍAS Y TRACAS PROCESIÓN INMACULADA | 182,95 |
| F/2023/2629 | 334 22799 | SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA | 12/10/2023 - ROMERIA DEL PILAR (GRUPO) / 06/12/2023 - ACTO DE LA CONSTITUCIÓN / 08/12/2023 - PROCESIÓN PURÍSIMA | 3.082,20 |
| F/2023/2635 | 334 22699 | MANRESA BENEITE, VIRTUDES | CENA PARTICIPANTES PROGRAMA CERV-FONDOS EUROPEOS CON MOTIVO VISITA COX | 400,00 |
| F/2023/2636 | 334 22699 | TABERNIKA 2020, S.L. | COMIDA GUARDAMAR VISITA PARTICIPANTES PROGRAMA CERV-FONDOS EUROPEOS | 227,60 |
| F/2023/2638 | 334 22699 | RIVES FULLEDA, JOSE MANUEL | FRUTA Y ZUMOS VISITA PERSONAL PROGRAMA CERV (FONDOS EUROPEOS). | 100,00 |
| F/2023/2639 | 334 22699 | MARTINEZ ISCAR, JUAN | SERVICIO DE TRADUCTOR CON MOTIVO VISITA PARTICIPANTES PROGRAMA CERV FONDOS EUROPEOS | 363,00 |
| F/2023/2640 | 231 16008 | GIMENEZ ARTES, MERCEDES | MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS OCTUBRE | 12,07 |
| F/2023/2641 | 231 16008 | GIMENEZ ARTES, MERCEDES | MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS NOVIEMBRE | 17,58 |
| F/2023/2642 | 231 21200 | MARMOLES COX, S.L. | MARMOL REPARACIÓN DESPRENDIMIENTO EN CASA 3 ^a EDAD | 170,08 |
| F/2023/2643 | 334 22699 | NCA SALINAS DE TORREVIEJA, S.A. | VISITA SALINAS TORREVIEJA PARTICIPANTES PROGRAMA CERV- | 140,00 |



| FONDOS EUROPEOS | | | | |
|-----------------|-----------|------------------------------|---|------------|
| F/2023/2644 | 231 48000 | EUREST COLECTIVIDADES, S.L. | PROGRAMA MENJAR A CASA SERVICIOS SOCIALES COX MES DE NOVIEMBRE | 426,89 |
| F/2023/2661 | 231 22610 | INNOVA SPORTS RESEARCH, S.L. | SERVICIO ORGANIZACIÓN CARRERA SOLIDARIA (CRONO CHIP, INSCRIPCIÓN ON-LINE, DORSAL...ETC9 | 1.252,84 |
| F/2023/2667 | 231 48000 | REDISA & DIBOS, S.L. | LOTES NAVIDEÑOS PARA COLECTIVO TERCERA EDAD | 22.825,44 |
| F/2023/2675 | 132 22104 | CODIGO UNIFORMES, S.L. | UNIFORMIDAD PARA POLICÍA LOCAL A039 | 530,95 |
| F/2023/2677 | 132 22104 | CODIGO UNIFORMES, S.L. | UNIFORMIDAD POLICÍA LOCAL AGENTE A040 | 530,95 |
| F/2023/2683 | 165 22100 | IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. | RECIBO LUZ C/ LAS VIRTUDES, 21 PERÍODO 07/09/2023 - 12/09/2023 | 116,35 |
| F/2023/2684 | 231 22610 | SAEZ GARRO, SEBASTIAN | 300 TORTAS PARA CARRERA SOLIDARIA | 255,00 |
| F/2023/2685 | 231 22610 | LOPEZ EGIO, JOSE ANTONIO | TRABAJOS REALIZADOS COMO LOCUTOR CARRERA SOLIDARIA 2023 | 181,50 |
| | | IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. | REMESA RECIBOS LUZ ALUMBRADO PÚBLICO | 43.510,82 |
| | | | TOTAL | 157.516,84 |

Vistas las facturas de la relación nº F/2023/25 declarando la existencia del crédito exigible a esta Entidad por cuantía de 292.636,58€.

Vista la Diligencia de fiscalización de esta relación, en virtud de lo dispuesto en el Art.11 RD 424/2017 de 28 de abril del Régimen Jurídico de Control Interno:

Se aprueban las obligaciones incluidas en la relación de facturas F/2023/25 por importe total de 292.636,58€, siendo el órgano competente, la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 225/2023, del 3 de julio de 2023, sobre delegación de atribuciones en dicho órgano,

En conclusión a lo expuesto, y considerando que el expediente cumple con lo establecido con la normativa vigente, informo favorablemente la fiscalización-intervención previa de la aprobación de las facturas correspondientes a la relación señalada.

5.3.2.2.- Que a continuación se aprueban las relaciones contables de TALLER EMPLEO XIV, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 26/01/2023 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIV”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 10/07/2023 y el 14/12/2023, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 943,01 €. Crédito restante: 9.607,81 €



| Nº DE ENTRADA | APLICACION | CONTRATO (CON O SIN) | NOMBRE | TEXTO EXPLICATIVO | IMPORTE TOTAL |
|---------------|------------|--------------------------|--------------------------------------|--|---------------|
| 2023/2421 | 241,221,98 | SIN CONTRATO | ANTONIO ROCAMORA SERRANO | ÚTILES HERRAMIENTAS Y PEQUEÑO MOBILIARIO: SILICONA, TALOCHA, ETC. | 41,71 |
| 2023/2424 | 241,221,98 | SIN CONTRATO | ANTONIO ROCAMORA SERRANO | EQUIPAMIENTOS ALUMNOS: BOTAS DE AGUA | 62,09 |
| 2023/2447 | 241,221,98 | SIN CONTRATO | HIERROS SAN CARLOS, S.L. | MATERIAL DE CONSUMO PARA PRÁCTICAS: MALLAZO, ZUNCHO, ETC. | 262,15 |
| 2023/2485 | 241,221,98 | SIN CONTRATO | VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.U. | MATERIAL DE OFICINA: FOTOCOPIAS | 56,88 |
| 2023/2528 | 241,221,98 | SIN CONTRATO | MARIA JOSE CARREÑO | MATERIAL DE CONSUMO PARA PRÁCTICAS, DE REVESTIMIENTO: MINIRODILLO, PINTURA, ETC. | 20,62 |
| 2023/2665 | 241,221,98 | SIN CONTRATO | SEMILLAS CONCHI, S.L. | MATERIAL DE CONSUMO PARA PRÁCTICAS: PLASTICO NEGRO | 21,45 |
| 2023/2671 | 241,221,98 | SIN CONTRATO | HERMANOS RIVES FRANCO, S.L | MATERIAL DE CONSUMO PARA PRÁCTICAS | 276,47 |
| 2023/2672 | 241,221,98 | SIN CONTRATO | MARIA JOSE CARREÑO SANCHEZ | MATERIAL DE CONSUMO PARA PRÁCTICAS | 13,42 |
| 2023/2676 | 241,221,98 | SIN CONTRATO | MARIA JOSE CARREÑO SANCHEZ | MATERIAL DE CONSUMO PARA PRACTICAS | 35,25 |
| 2023/2678 | 241,221,98 | SIN CONTRATO | ANTONIO ROCAMORA SERRANO | ÚTILES HERRAMIENTAS Y PEQUEÑO MOBILIARIO GUANTES, BROCA, ETC. | 128,22 |



| | | | | | |
|-----------|------------|--------------|--------------------------|--|---------------|
| | | | | | |
| 2023/2682 | 241,221,98 | SIN CONTRATO | ANTONIO ROCAMORA SERRANO | ÚTILES HERRAMIENTAS Y PEQUEÑO MOBILIARIO | 10,51 |
| | 241,221,98 | SIN CONTRATO | NOLASCO ALDEGUER | MATERIAL DE CONSUMO PARA PRÁCTICAS | 14,24 |
| | | | | TOTAL..... | 943,01 |

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox.
Facturas por importe de 7.549,17€. Crédito restante: 7.166,18 €.

| Nº DE ENTRADA | APLICACION | CONTRATO (CON O SIN) | NOMBRE | TEXTO EXPLICATIVO | IMPORTE TOTAL |
|---------------|------------|--------------------------|----------------------------|---|---------------|
| 2023/2479 | 151,221,99 | C.C. (EXP. 1458/23) | HORMAR XX, S.L. | HORMIGÓN OBRA DEPURADORA | 424,41 |
| 2023/2520 | 151,221,99 | SIN CONTRATO | ROTULOS JOSE, S.L. | CARTEL PEONES AGRICOLAS | 66,55 |
| 2023/2630 | 151,221,99 | C.C. (EXP. 1458/23) | HORMAR XX, S.L. | HORMIGÓN OBRA DEPURADORA | 334,26 |
| 2023/2659 | 151,221,99 | C.C.(EXP.1672/23) | MIGUEL ANGEL SIVILA MOLERA | H. RETRO DE LIMPIEZA C/ MAYOR Y ANTIGUA DEPURADORA.) | 290,4 |



| | | | | | |
|-----------|------------|--------------------|---------------------------------|---|-----------------|
| 2023/2662 | 151,221,99 | C.C.(EXP. 1597/23) | MANCLAU SERVICIOS, S.L. | SANITARIOS EDIFICIO ANTIGUA CANTERA SAN ISIDRO | 2.928,20 |
| 2023/2668 | 151,221,99 | C.C.(EXP. 1422/23) | HERMANOS RIVES FRANCO, S.L. | OBRA: C/ Mayor con C/ San Roque, CEMENTO | 55,01 |
| 2023/2670 | 151,221,99 | SIN CONTRATO | HERMANOS RIVES FRANCO, S.L. | OBRA: PERRERAS MUNICIPALES, BLOQUE CEMENTO,ZUNCHO CEMENTO | 511,31 |
| 2023/2681 | 151,221,99 | C.C.(EXP. 1819/23) | JORGE ANTONIO BENYEYTE FALCO | BARANDILLA ALUMINIO C/ MAYOR | 2.202,20 |
| | 151,221,99 | C.C.(EXP. 1787/23) | HIERROS Y ACEROS ROCAMORA, S.L. | PANEL SANDWICH TEJADO ALMACEN DEPURADORA | 736,83 |
| | | | | TOTAL..... | 7549,17 |

5.3.2.3.- Que a continuación se aprueba la relación contable del TALLER DE EMPLEO DE MUJERES “VIRGEN DEL PILAR”, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la **J.G.L.** de fecha **26 / 01 / 2.023**. En relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo de Mujeres “Virgen del Pilar” FOTAEM/2022/13/03, se aprueban los siguientes gastos/facturas, recibidas entre el día **14 / 11 / 2.023** y **el día 19 / 12 / 2.023**, según los grupos a los que se imputan.

1.- Subvencionados al 100 % por LABORA. Factura por importe de **46,60 €**. Crédito restante **23,11 €**

| Nº Entrada | Aplicación | Nombre | Contrato (con o sin) | Texto Explicativo | Importe Total |
|------------|------------|--------------------------------------|-------------------------|---|---------------|
| 2023/2555 | 241.226.99 | VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.U. | S/CTTO | FOTOCOPIAS MENSUAL TEM VIRGEN DEL PILAR | 46,60€ |
| | | | | TOTAL..... | 46,60€ |



2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Factura por importe de **8.286,45€**. Crédito restante: **3.807,48€**.

| Nº de Entrada | Aplicación | Nombre | Contrato (Con o Sin) | Texto Explicativo | Importe Total |
|------------------|-------------------|---|-------------------------|--|-------------------|
| 2023/ | 151.221.99 | COMISIÓN SELECCIÓN TALLER EMPLEO “VIRGEN DEL PILAR” | S/CTTO | INDEMNIZACIÓN A 2 TÉCNICOS, POR ASISTENCIA A SELECCIÓN ALUMNADO Y PERSONAL DEL TALLER DE EMPLEO “VIRGEN DEL PILAR” | 3.304,40 € |
| 2023/2663 | 151.221.99 | HERMANOS RIVES FRANCO | S/CTTO | OBRAS MANTENIMIENTO DE AYUNTAMIENTO | 290,23€ |
| 2023/22649 | 151.221.99 | MIGUEL ÁNGEL SIVILA MOLERA | S/CTTO | HORAS RETRO-EXCAVADORA LIMPIEZA SOLARES MUNICIPALES | 2.620,86 € |
| 2023/2699 | 151.221.99 | PUBLICIDAD VEGA SERVIC S.L. | S/CTTO | CATERLES IDENTIFICATIVOS OBRA REALIZADA TEM VIRGEN DEL PILAR | 72,60€ |
| 2023/2702 | 151.221.99 | CÓDIGO UNIFORMES, S.L. | S/CTTO | EPIS PERSONAL | 81.72€ |
| 2023/2426 | 151.221.99 | CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ S.L. | S/CTTO | ACTUACIÓN LIMPIEZA REALIZADA EN POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO | 905,08€ |
| 2023/2607 | 151.221.99 | CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ S.L | S/CTTO | ACTUACIÓN LIMPIEZA REALIZADA EN POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO | 1.011,56€ |
| | | TOTAL..... | | 8.286,45€ | |

5.3.2.4.- A continuación se aprueban las relaciones contables del Taller de Formación y Empleo T'Avalem San Isidro II, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. en relación con los protocolos de ejecución del Programa T'Avalem San Isidro II, FOTAV/2022/16/03, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 11/11/2023 y el 15/12/2023, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Total facturas : **181,04 €**. Crédito restante: **8.919,66 €**.

| Nº de Entrada | Aplicación presupuest. | Contato (con o sin) | Nombre | Texto Explicativo | Importe |
|---------------|------------------------|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------|
| 2023/2457 | 241.221.99 | SIN CONTRATO | FERRETERÍA ROCAMORA | PRECINTO Y DISOLVENTE PINTURA | 17,21 € |



| | | | | | |
|-----------|------------|--------------|-----------------------------|--|-----------------|
| | 241.221,99 | SIN CONTRATO | J. A. ROCAMORA MARUENDA | TABLERO PRÁCTICAS PINTURA | 114,95 € |
| 2023/2610 | 241.221,99 | SIN CONTRATO | DECORACIONES ROCAMORA S.,L. | ACEITE TECA REPARACIÓN MESAS Y BARANDAS MADERA (CANTERA) | 48,88 € |
| | | | | TOTAL | 181,04 € |

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox.
Total facturas: **8.504,72 €**. Crédito restante: **9.888,63 €**.

| Nº de Entrada | Aplicación presupuest. | Contato (con o sin) | Nombre | Texto Explicativo | Importe |
|---------------|------------------------|------------------------|---|--|-------------------|
| 2023/2454 | 151.221,98 | SIN CONTRATO | DECORACION. ROCAMORA | ACEITE TECA REPARACIÓN MESAS Y BARANDAS MADERA (CANTERA) | 439,96 € |
| 2023/2530 | 151.221,98 | Exp. 1664/2023 | Mº JOSÉ CARREÑO SÁNCHEZ (BLAS PINT. E INTERIORISMO) | PINTURA Y MATERIALES INTERIOR AYUNTAMIENTO | 2.165,36 € |
| 2023/2666 | 151.221,98 | Exp. 1521/2023 | MANCLAU SERVICIOS, S.L. | ASEOS BAJOS MUNICIPALES C/JESÚS CAUTIVO, N.º 23 | 4.827,90 € |
| | | | | TOTAL | 8.504,72 € |

5.3.2.5.-A continuación se aprueban las relaciones contables de la Escuela de Empleo y Formación “Virgen de las Virtudes V”, 2^a etapa, cuyo anexo se acompaña al acta.

De conformidad con lo acordado en la Junta de Gobierno Local en relación con los protocolos de ejecución de la 2^a etapa del Programa “Et Formem Virgen de las Virtudes V”, FETF2/2023/3/03, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 06/11/2023 y el 14/12/2023, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados por LABORA (100%). Total facturas : **4.811,73 €**
Crédito restante: 37.428,27 €

| Nº de Entrada | Aplicación presupuest. | Contrato (con o sin) | Nombre | Texto Explicativo | Importe |
|---------------|------------------------|-------------------------|--------|-------------------|---------|
| | | | | | |



| | | | | | |
|-----------|------------|---------------|----------------------------|--------------------------------------|------------------|
| 2023/2381 | 241.221.97 | Sin expdte | ORBE FORMACION | LIBROS CERTIFICADO EOCB0108 | 697,76 € |
| 2023/2664 | 241.221.97 | Sin expdte | ORBE FORMACION | LIBROS CERTIFICADO EOCB0210 | 2035,42 € |
| 2023/2489 | 241.221.97 | Sin expdte | HMNOS RIVES FRANCO | LADRILLOS PRACTICAS EOCB0108 | 356,95 € |
| 2023/2673 | 241.221.97 | Exp.1821/2023 | SUSAVI | MATERIALES PRACTICAS EOCB0108 | 963,57 € |
| 2023/ | 241.221.97 | Exp.1822/2023 | SUSAVI | MATERIALES PRACTICAS EOCB0210 | 322,43 € |
| 2023/ | 241.221.97 | Sin expdte | ALMORADI CONSUMIBLES | IMPRESIONES ANUAL | 242,00 € |
| 2023/ | 241.221.97 | Sin expdte | JOSE A. ROCAMORA MARHUENDA | MADERAS BASE PARA PRÁCTICAS EOCB0108 | 193,60 € |
| | | | | TOTAL | 4811,73 € |

2.- No Subvencionados ni objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox.

Total facturas: 0 €

5.4.- Modificaciones de crédito

5.4.1.- Modificaciones de crédito Nº 31/2023TC por transferencia de crédito

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos Nº 31/2023TC mediante transferencia de créditos relativas al capítulo de personal entre diferentes áreas de gasto, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias positivas

| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales | Transferencias de crédito | Créditos finales |
|--------------|---|--------------------|---------------------------|------------------|
| 132.150.00 | Productividad Policía local | 61.500 | 22.500 | 84.000 |
| 132.151.00 | Horas extraordinarias Policía Local | 13.500 | 22.500 | 36.000 |
| 150.130.00 | Básicas urbanismo | 26.000 | 3.100 | 29.100 |
| 231.121.01 | Complemento específico Servicios Sociales | 6.500 | 10.000 | 16.500 |
| 912.100.00 | Básicos órganos de gobierno | 72.000 | 7.000 | 79.000 |
| 330.130.00 | Básicas personal Cultura | 15.400 | 7.000 | 22.400 |
| 330.130.02 | C.E. y C.D. personal Cultura | 17.300 | 3.500 | 20.800 |
| TOTAL | | 212.200 | 75.600 | 287.880 |



Transferencias negativas

| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales | Transferencias de crédito | Créditos finales |
|--------------|---|--------------------|---------------------------|------------------|
| 920.160.00 | Seguridad Social Admón General | 54.500 | -10.000 | 44.500 |
| 920.130.00 | Retribuciones básicas Admón General | 33.100 | -5.000 | 28.100 |
| 920.130.02 | Otras remuneraciones C.D. y C.E, Admón | 19.000 | -5.000 | 14.000 |
| 931.120.00 | Retribuciones básicas Admón finan | 30.500 | -28.100 | 2.400 |
| 3321.16000 | Seguridad Social personal cultura | 24.000 | -10.000 | 14.000 |
| 931.121.00 | C.D. personal Admón financiera | 46.500 | -7.000 | 39.500 |
| 323.130.00 | Retribuciones básicas educación | 70.500 | -6.200 | 64.300 |
| 323.130.02 | C.D. y C.E. | 42.000 | -4.300 | 37.700 |
| TOTAL | | 320.100 | -75.600 | 244.500 |

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias relativas al capítulo de personal con diferente vinculación jurídica y diferente área de gasto.

3.º JUSTIFICACIÓN

La necesidad de llevar a cabo esta transferencia de crédito mediante transferencia de créditos relativas al capítulo de personal entre diferentes áreas de gasto, por importe de 75.000,00 €, se debe a que se ha incrementado las aplicaciones presupuestarias relativas a la productividad y las gratificaciones de la policía local al aprobarse mayores cantidades de las variables de los agentes de seguridad ciudadana, por otro lado las retribuciones de los órganos de gobierno también se han incrementado por aumentar el número de concejalías y dedicaciones, también en retribuciones de urbanismo, cultura y servicios sociales , han aumentado por las sustituciones de personal por bajas o por la sustitución por vacaciones, estos aumentos suponen



una transferencia positiva de 75.000,00 € en estas aplicaciones, que se detraen sin detrimento del respectivo servicio de las aplicaciones de retribuciones de personal de administración general, administración financiera y educación por importe de 75.000,00 , sin alterar la cuantía total del presupuesto.

4º ACUERDO En base a lo anterior se aprueba la siguiente transferencia de créditos:

| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales | Transferencias de crédito | Créditos finales |
|--------------|---|--------------------|---------------------------|------------------|
| 132.150.00 | Productividad Policía local | 61.500 | 22.500 | 84.000 |
| 132.151.00 | Horas extraordinarias Policía Local | 13.500 | 22.500 | 36.000 |
| 150.130.00 | Básicas urbanismo | 26.000 | 3.100 | 29.100 |
| 231.121.01 | Complemento específico Servicios Sociales | 6.500 | 10.000 | 16.500 |
| 912.100.00 | Básicas órganos de gobierno | 72.000 | 7.000 | 79.000 |
| 330.130.00 | Básicas personal Cultura | 15.400 | 7.000 | 22.400 |
| 330.130.02 | C.E. y C.D. personal Cultura | 17.300 | 3.500 | 20.800 |
| 920.160.00 | Seguridad Social Admón General | 54.500 | -10.000 | 44.500 |
| 920.130.00 | Retribuciones básicas Admón General | 33.100 | -5.000 | 28.100 |
| 920.130.02 | Otras remuneraciones C.D. y C.E. Admón | 19.000 | -5.000 | 14.000 |
| 931.120.00 | Retribuciones básicas Admón finan | 30.500 | -28.100 | 2.400 |
| 3321.16000 | Seguridad Social personal cultura | 24.000 | -10.000 | 14.000 |
| 931.121.00 | C.D. personal Admón financiera | 46.500 | -7.000 | 39.500 |
| 323.130.00 | Retribuciones básicas educación | 70.500 | -6.200 | 64.300 |
| 323.130.02 | C.D. y C.E. | 42.000 | -4.300 | 37.700 |
| TOTAL | | 532.300 | 0 | 532.300 |



5.8.2.- Modificaciones de crédito Nº 32/2023TC por transferencia de crédito

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos Nº 32/2023TC mediante transferencia de créditos dentro de la misma área de gasto, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias positivas

| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales | Transferencias de crédito | Créditos finales |
|--------------|-------------------------|--------------------|---------------------------|-------------------|
| 338 22608 | Otros festejos | 148.167,44 | 22.000,00 | 170.167,44 |
| 330 22601 | Gastos diversos cultura | 10.000,00 | 3.000,00 | 13.000,00 |
| TOTAL | | 158.167,44 | 25.000,00 | 183.167,44 |

Transferencias negativas

| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales | Transferencias de crédito | Créditos finales |
|--------------|--|--------------------|---------------------------|-------------------|
| 341 48900 | Transferencias a instituciones sin fines de lucro destinados al deporte y esparcimientos | 171.000,00 | -15.000,00 | 156.000,00 |
| 323 13002 | Retribuciones básicas educación | 37.700,00 | -10.000,00 | 27.700,00 |
| TOTAL | | 208.700,00 | -25.000,00 | 183.700,00 |

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias dentro de la misma área de gasto.

3.º JUSTIFICACIÓN

La necesidad de llevar a cabo esta transferencia de crédito entre diferentes capítulos dentro de la misma área de gasto transferencias por importe de 25.000,00 , se debe a la realización de las fiestas de Navidad y diversos gastos culturales, que se puede detraer sin detrimento del respectivo servicio. y sin alterar la cuantía total del presupuesto.

4º ACUERDO En base a lo anterior se aprueba la siguiente transferencia de créditos:



| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales | Transferencias de crédito | Créditos finales |
|--------------|--|--------------------|---------------------------|-------------------|
| 338 22608 | Otros festejos | 148.167,44 | 22.000,00 | 170.167,44 |
| 330 22601 | Gastos diversos cultura | 10.000,00 | 3.000,00 | 13.000,00 |
| 341 48900 | Transferencias a instituciones sin fines de lucro destinados al deporte y esparcimientos | 171.000,00 | -15.000,00 | 156.000,00 |
| 323 13002 | Retribuciones básicas educación | 37.700,00 | -10.000,00 | 27.700,00 |
| TOTAL | | 366.867,44 | 0 | 366.867,44 |

5.5.- Reconocimiento de derechos.-

Elaborado por el servicio de Recaudación Municipal, se aprueba el siguiente padrón:

5.5.1.- Padrón de Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Año 2023" por un importe de 6.348,00,00€.-, cuyo período de cobro en voluntaria finaliza el día 16 de febrero de 2024 (Expte. Gestiona 1823/2023)

5.9.2.- Padrón del Mercadillos de los Lunes 2023 por importe de 2.156,40 €.-, cuyo período de cobro en voluntaria finaliza el día 16 de febrero de 2024 (Expte. Gestiona 1914/2023)

5.6.- Aprobación facturas cuenta justificativo anticipo de caja fija y pago a justificar

Galpgest Granja de Rocamora, periódicos para Casa 3^a Edad y Biblioteca, mes de octubre, con cargo aplicación 231.22001 y 330.2201.....55,00 € junto con la Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija que presenta la Concejal D^a. Salud-V. Lozano Lloret.

Cabezudos 2023, justificantes de los participantes como cabezudos durante los días de las fiestas V. del Carmen, del 13 al 18 de julio de 2023, por importe de 1.200,00 € que presenta el Concejal D. Andrés Fco Sáez Ramón

5.7. PROPUESTA DE RATIFICACIÓN ACTA N° 2.- INFORME-PROPUESTA DE LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES BENEFICIARIOS Y EXCLUIDOS, CON PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE CUANTÍA, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COX DESTINADA A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE COX, EN EL CONTEXTO DE LA

PÁG. 26



INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023; FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Don Antonio José Bernabeu Santos, alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cox, expone:

Visto que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023 (BOP Alicante nº 181, de 19/09/2023), resolvió la concesión al Ayuntamiento de Cox de una subvención de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (122.841,00 €), dentro de la Convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Cox, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023; y en concreto para sufragar los conceptos de gastos corrientes tal y como se establece en las condiciones de la subvención como gastos subvencionables.

Visto que, en la sesión de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2023, se acordó aprobar la convocatoria y bases de concesión de del Ayuntamiento de Cox destinada a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Cox, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023; financiadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Visto que la Convocatoria y Bases fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 723355 y se publicó su extracto en el BOP Alicante nº 207, de 27/10/2023. Asimismo, se publicaron la convocatoria y bases completas en la Sede Electrónica del Municipio de Cox, concediendo como plazo para presentación de solicitudes que estuvo abierto 20 días hábiles, hasta el día 27 de noviembre, inclusive.

Vista la Providencia de Nombramiento de los miembros del órgano de instrucción de las solicitudes de subvenciones, de fecha 02/11/2023, por la que se resuelve, nombrar a:

Presidente: Dña. Ana Isabel Fullea Egidio (Concejal de Desarrollo Local).

Secretario.- Don Joaquín Fco. Rives Ballesta - Técnico ADL.

Vocal 1.- Doña Lorena Valero García

Vocal 2.- Don Raúl Ballesta Aleo.

Vocal 3.- Don Eloy Sánchez Velasco.

Vocal de apoyo 1.- Doña Ahinara Bernabeu Marhuenda.

Vocal de apoyo 2.- Don Antonio Marín Navarrete.

Vista la publicación, con fecha 30/11/2023, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta entidad, del Acta nº 1.- LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITANTES BENEFICIARIOS Y EXCLUÍDOS de dicha subvención, se otorgó un plazo de 5 días hábiles para que cualquier interesado pudiera plantear reclamaciones o alegaciones a dicha Acta. Este plazo finalizó el lunes 11/12/2023.

Vista la publicación de fecha 14/12/2023, del ACTA Nº 2.- INFORME-PROPUESTA DE LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES BENEFICIARIOS Y

PÁG. 27



EXCLUIDOS, CON PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE CUANTÍA, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cox.

Visto que en la Junta de Gobierno de fecha 24/10/2024 se aprobó la modificación de créditos por generación de créditos por ingresos, relativas a esta convocatoria de subvenciones (Expediente GESTIONA 1.602/2023).

Visto que toda la documentación obra en el expediente GESTIONA nº 1.419/2023.

Considerando que se han observado todos los trámites legales y procedimentales.

Por lo tanto, PROPONGO:

PRIMERO. - Ratificar el ACTA N° 2.- INFORME-PROPUESTA DE LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES BENEFICIARIOS Y EXCLUIDOS, CON PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE CUANTÍA, respecto de la subvención destinada a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Cox, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023; y contribuir al sostenimiento de la actividad económica y el empleo. Dicho listado definitivo establece lo siguiente:

A.- RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITANTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS POR HABER PRESENTADO SU SOLICITUD REUNIENDO LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA, ORDENADOS ALFABÉTICAMENTE, Y LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN ASIGNADA:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL | NIF / CIF | Importe subvención propuesto (€) |
|----|-----------------------------------|-----------|----------------------------------|
| 1 | ABDELILLAH EL MAMORI | *****24Q | 505,17 |
| 2 | ABELA BERNABE, DANIEL | *****77S | 505,17 |
| 3 | ABELA MOLERA, JOSE ANTONIO | *****08X | 505,17 |
| 4 | ABELLAN JUAREZ, MARIA CARMEN | *****38Q | 505,17 |
| 5 | ALONSO PACHECO, GABRIEL | *****57V | 505,17 |
| 6 | AMOROS MARHUENDA JOSEFA | *****71S | 505,17 |
| 7 | AMOROS PEREZ MARIA DOLORES | *****03M | 505,17 |
| 8 | ANGEL MIRALLES HURTADO SL | B*****27 | 505,17 |
| 9 | APIOS TONO SL | B*****90 | 505,17 |
| 10 | ARGILES ALONSO, JORGE JUAN | *****59B | 505,17 |
| 11 | ARRENDAFRAN SL | B*****71 | 505,17 |
| 12 | AVILA BERNABEU, RAMON JOSE | *****16C | 505,17 |
| 13 | AVILA RIVES, SAUL ANTONIO | *****33N | 505,17 |



| | | | |
|----|--------------------------------------|----------|--------|
| 14 | AVILA VICTORIA, JOSE MARIANO | *****85N | 505,17 |
| 15 | BEBIDAS MATEO, S.L. | B*****09 | 505,17 |
| 16 | BENEITE LOZANO, ANTONIO MANUEL | *****41J | 505,17 |
| 17 | BENEITE MARHUENDA, FRANCISCO | *****97B | 505,17 |
| 18 | BENEITE ROCAMORA, MANUEL JOAQUIN | *****70R | 505,17 |
| 19 | BENEYTE FALCO, JORGE ANTONIO | *****69H | 505,17 |
| 20 | BERNA GAMBIN, JOAQUIN ANTONIO | *****16F | 505,17 |
| 21 | BERNA GAMBIN, MARIA JOSE | *****41Y | 505,17 |
| 22 | BERNA SERRANO, MANUEL | *****66M | 505,17 |
| 23 | BERNA SERRANO, MANUELA | *****56X | 505,17 |
| 24 | BERNABEU PACHECO, MANUEL | *****24F | 505,17 |
| 25 | BERNABEU PAMIES, DANIEL JOSE | *****22H | 505,17 |
| 26 | BERNABEU QUIRANTE, CARMELO JOSE | *****90V | 505,17 |
| 27 | BLUSMILE SL | B*****27 | 505,17 |
| 28 | BOLIVAR CASTRO, EMILIO | *****34G | 505,17 |
| 29 | BORDONADO DIAZ, ASCENSION DEL CARMEN | *****18K | 505,17 |
| 30 | CAMARA ANIORTE, JOSE ANTONIO | *****65C | 505,17 |
| 31 | CANDEL PIZANA, CECILIO | *****04H | 505,17 |
| 32 | CARBONERO CAÑABATE, TERESA | *****08J | 505,17 |
| 33 | CARMONA CUENCA, ANTONIO MANUEL | *****19V | 505,17 |
| 34 | CASES MANRESA, JOSE | *****09R | 505,17 |



| | | | |
|----|--------------------------------------|-----------|--------|
| 35 | CASES MANRESA, JUAN ANTONIO | *****14Y | 505,17 |
| 36 | CASES MANRESA, MARIA ASUNCION | *****33K | 505,17 |
| 37 | COMERCIAL FIBRA-COX SL | B*****13 | 505,17 |
| 38 | CRISTO ROCAMORA, ANTONIO MANUEL | *****16M | 505,17 |
| 39 | DENTACARE SWISS DENTAL PRODUCTS S.L. | *****58 | 505,17 |
| 40 | DG COMMERCE QUALITY SERVICES SL | B*****60 | 505,17 |
| 41 | DIAZ CARMONA, MANUEL | *****19B | 505,17 |
| 42 | EL RUBIO, C.B. | E5*****73 | 505,17 |
| 43 | ESCOLANO RIQUELME, DAVID | *****70S | 505,17 |
| 44 | ESTAÑ MORA, JOSE ANTONIO | *****33D | 505,17 |
| 45 | ESTUCADOS EL QUINTO SL | B*****25 | 505,17 |
| 46 | FALASIA HERMANOS, S.L. | B*****61 | 505,17 |
| 47 | FERNANDEZ ESCARBAJAL, CONCEPCION | *****99W | 505,17 |
| 48 | FERNANDEZ MUÑOZ, CARMEN | *****19M | 505,17 |
| 49 | FERRANDEZ HURTADO, FRANCISCO JOSE | *****29E | 505,17 |
| 50 | FERRANDEZ PINTURA Y DECORACIÓN SL | B*****67 | 505,17 |
| 51 | FERRER JIMENEZ, EVELINA TRINIDAD | *****75V | 505,17 |
| 52 | FINCAS DIRECTO SL | B*****33 | 505,17 |
| 53 | FLORES DE LEVANTE SL | B5*****88 | 505,17 |
| 54 | FRANCO NIÑEROLA, MARIA LUISA | *****67N | 505,17 |
| 55 | FRANCO SAEZ, ROSA MARIA | *****00D | 505,17 |



| | | | |
|----|-----------------------------------|-----------|--------|
| 56 | FRUTAS J. BERENGUER E HIJOS, S.L. | B5*****71 | 505,17 |
| 57 | GAMBIN BERNABEU, ANTONIO JOSE | *****70J | 505,17 |
| 58 | GAMBIN BERNABEU, LOURDES ADELAIDA | *****78L | 505,17 |
| 59 | GAMBIN BERNABEU, VALENTIN | *****88C | 505,17 |
| 60 | GAMBIN GAMBIN, AARON | *****20M | 505,17 |
| 61 | GAMBIN GAMBIN, TRIANA | *****83E | 505,17 |
| 62 | GAMBIN HURTADO, PEDRO | *****42L | 505,17 |
| 63 | GAMBIN LOZANO, CONCEPCION | *****54C | 505,17 |
| 64 | GAMBIN MACIA, MANUEL | *****29A | 505,17 |
| 65 | GAMBIN NAVARRETE, JOSE MANUEL | *****87F | 505,17 |
| 66 | GAMBIN PUIG, JUAN ANTONIO | *****60Z | 505,17 |
| 67 | GAMBIN RIVES, JOSE VALENTIN | *****24H | 505,17 |
| 68 | GAMBIN SANCHEZ, MARIA CARMEN | *****36H | 505,17 |
| 69 | GAMBIN SERRANO, VICTOR MANUEL | *****70B | 505,17 |
| 70 | GAMBIN TARANCON, FRANCISCO JAVIER | *****29E | 505,17 |
| 71 | GARCIA BARBERÁ, JUAN FRANCISCO | *****99J | 505,17 |
| 72 | GARCIA BERNABEU, DIANA ESTHER | *****38C | 505,17 |
| 73 | GARCIA MURCIA ENCARNACION | *****07A | 505,17 |
| 74 | GIL MARTINEZ, MARIA JOSE | *****43H | 505,17 |
| 75 | GIMENEZ DÍAZ ANTONIO | *****43D | 505,17 |
| 76 | GOMEZ SANCHEZ, MARIA SOLEDAD | *****50N | 505,17 |



| | | | |
|----|---------------------------------------|-----------|--------|
| 77 | GRANJA AVICOLA LOLI SOCIEDAD LIMITADA | B*****46 | 505,17 |
| 78 | GUEVARA IZQUIERDO, DOLORES ALEXANDRA | *****47K | 505,17 |
| 79 | HA ASESORES CB | E*****60 | 505,17 |
| 80 | HERMANOS GAMÍN CB | E*****67 | 505,17 |
| 81 | HICOMAN SL | B*****45 | 505,17 |
| 82 | HNOS. RIVES FRANCO, S.L. | B0****21 | 505,17 |
| 83 | HORTOVICSAN SL | B*****40 | 505,17 |
| 84 | HURTADO SERRANO CARMELO | *****30G | 505,17 |
| 85 | HURTADO VICTORIA, CARMELO | *****12Z | 505,17 |
| 86 | JUAN QUINTO, DOMINGO | *****61P | 505,17 |
| 87 | JUAREZ AVELA, MARIA JOSE | *****03W | 505,17 |
| 88 | JUTON ACCESORIOS IMPORT S.L. | B*****24 | 505,17 |
| 89 | LAFDALI CHENAQUI, ADIL | *****54W | 505,17 |
| 90 | LARROSA BALLESTA JOSE MANUEL | *****43W | 505,17 |
| 91 | LARROSA MARTINEZ, CONCEPCION | *****51V | 505,17 |
| 92 | LARROSA POVEDA, VANESSA | *****47Y | 505,17 |
| 93 | LEMFADDEL CHAKIRI | X*****75W | 505,17 |
| 94 | LEVANTINA DE VERDURAS SL | B*****85 | 505,17 |
| 95 | LLORET PERTUSA, MARIA CARMEN | *****32H | 505,17 |
| 96 | LLORET QUIRANTE, MARIA CARMEN | *****04Y | 505,17 |
| 97 | LLORET RIVES, NOELIA | *****47L | 505,17 |



| | | | |
|-----|----------------------------------|----------|--------|
| 98 | LOGISTICA BENEJUZAR, SL | B*****15 | 505,17 |
| 99 | LOPEZ MEDINA, PLACIDO | *****35N | 505,17 |
| 100 | LORENTE MORA, JOSE ANTONIO | *****66N | 505,17 |
| 101 | LOZANO AVILA, ADORACION | *****22Q | 505,17 |
| 102 | LOZANO BENEITE, JOSE | *****45G | 505,17 |
| 103 | LOZANO BENEITE, MANUEL JOSE | *****30D | 505,17 |
| 104 | LOZANO BENEITE, MIGUEL ANGEL | *****59K | 505,17 |
| 105 | LOZANO BENEITE, PASCUAL | *****70D | 505,17 |
| 106 | LOZANO BENYTE, ROBERTO | *****55G | 505,17 |
| 107 | LOZANO BOJ, ISIDRO | *****65G | 505,17 |
| 108 | LOZANO FERRANDEZ, ANTONIO | *****71L | 505,17 |
| 109 | LOZANO FERRANDEZ, CARMELO | *****03M | 505,17 |
| 110 | LOZANO FERRANDEZ, CARMEN | *****45P | 505,17 |
| 111 | LOZANO FERRANDEZ, MANUEL NICASIO | *****04J | 505,17 |
| 112 | LOZANO GUILLO, ANTONIO | *****84N | 505,17 |
| 113 | LOZANO MARHUENDA, JOSE JOAQUIN | *****13C | 505,17 |
| 114 | LOZANO MARIN, JOAQUIN | *****01Y | 505,17 |
| 115 | LOZANO PAMIES, JOSE MANUEL | *****54C | 505,17 |
| 116 | LOZANO PEREZ JOAQUIN FELIPE | *****20N | 505,17 |
| 117 | MAHLER SIMPHONY SL | B*****21 | 505,17 |
| 118 | MANRESA BENEITE, VICENTE | *****82Q | 505,17 |



| | | | |
|-----|-----------------------------------|----------|--------|
| 119 | MANRESA BENEITE, VIRTUDES | *****01H | 505,17 |
| 120 | MANRESA CORBI ANTONIO | *****11L | 505,17 |
| 121 | MANRESA MARTINEZ MARIA CARMEN | *****85X | 505,17 |
| 122 | MANRESA PEREZ, JOSE | *****15A | 505,17 |
| 123 | MANRESA QUIRANTE, ANTONIO | *****06W | 505,17 |
| 124 | MANRESA QUIRANTE, MIGUEL | *****05W | 505,17 |
| 125 | MANRESA SAEZ, JOSE | *****45B | 505,17 |
| 126 | MANRESA SANTACRUZ, ELIAS | *****32Y | 505,17 |
| 127 | MANRESA VICENTE, JOSE ANTONIO | *****96R | 505,17 |
| 128 | MANRESA VIVES MARIA DEL CARMEN | *****66Z | 505,17 |
| 129 | MANRESA VIVES, JOSEFA | *****14X | 505,17 |
| 130 | MANRESA VIVES, MANUELA | *****27A | 505,17 |
| 131 | MANUELA HURTADO SORIANO | *****40B | 505,17 |
| 132 | MARCO PACHECO ANTONIO JOSE | *****42L | 505,17 |
| 133 | MARCO PACHECO, CARMELO | *****26G | 505,17 |
| 134 | MARCO PIC, MANUEL | *****89Q | 505,17 |
| 135 | MARCO RIVES, CARMEN | *****33L | 505,17 |
| 136 | MARCO RIVES, JOSE | *****23F | 505,17 |
| 137 | MARCO SANTACRUZ, CARMELO | *****19J | 505,17 |
| 138 | MARCO SANTACRUZ, FRANCISCO JAVIER | *****75T | 505,17 |
| 139 | MARHUENDA GIMENEZ, JOSE ANTONIO | *****19M | 505,17 |



| | | | | |
|-----|-----------------------------------|-----------|--------|--|
| 140 | MARHUENDA HURTADO, NURIA | *****27V | 505,17 | |
| 141 | MARHUENDA LOZANO, JOSE RAMON | *****83M | 505,17 | |
| 142 | MARHUENDA MARCOS, MANUEL | *****87M | 505,17 | |
| 143 | MARHUENDA PACHECO, JERÓNIMO | *****73K | 505,17 | |
| 144 | MARÍN INMOBILIARIA, CB | E*****05 | 505,17 | |
| 145 | MÁRMOLES-COX SL | B*****05 | 505,17 | |
| 146 | MARTINEZ ISCAR, JUAN | *****22P | 505,17 | |
| 147 | MARTINEZ RIVES, JOSE MANUEL | *****31D | 505,17 | |
| 148 | MARTINEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL | *****35D | 505,17 | |
| 149 | MARTINEZ SANTACRUZ, MARIA ANGELES | *****49S | 460,32 | |
| 150 | MARTINEZ SERNA, ENRIQUE | *****45V | 505,17 | |
| 151 | MARTINEZ TOME, JOAQUIN | *****747L | 505,17 | |
| 152 | MENARGUES MANRESA, MARIA CRISTINA | *****62D | 505,17 | |
| 153 | MOLERA INTERIORISMO CB | E*****86 | 505,17 | |
| 154 | MUÑOZ PACHECO, JOSE ANTONIO | *****29H | 505,17 | |
| 155 | MURCIA ALEO VICTOR MANUEL | *****20R | 505,17 | |
| 156 | MURCIA BERNABEU, JOSEFINA | *****71W | 505,17 | |
| 157 | MURCIA CARMONA, CARMEN | *****27H | 505,17 | |
| 158 | MURCIA FERRANDEZ, PILAR | *****79D | 505,17 | |
| 159 | MURCIA LLORET, JOSE MANUEL | *****65F | 505,17 | |
| 160 | MURCIA VERDU, ANTONIO | *****51Q | 505,17 | |



| | | | |
|-----|--------------------------------------|-----------|--------|
| 161 | MV TALLERES DEL LEVANTE GRAN COX, SL | B5*****06 | 505,17 |
| 162 | NADAL FULLEDA, ANTONIO | *****49B | 505,17 |
| 163 | NADAL ROCAMORA, PATRICIO FRANCISCO | *****23P | 505,17 |
| 164 | NAREJOS GAMBIN, DAVID ANTONIO | *****57K | 505,17 |
| 165 | NAREJOS MARCOS, MIGUEL | *****13J | 505,17 |
| 166 | NAREJOS RIVES, FAUSTINA | *****72C | 505,17 |
| 167 | NAVARRETE SANCHEZ, JOSE | *****06Z | 505,17 |
| 168 | NAVARRO AMOROS, ANTONIO JOSE | *****56E | 505,17 |
| 169 | NAVARRO BENEITE LAURA | *****99M | 505,17 |
| 170 | NAVARRO NIÑEROLA, MARIA DOLORES | *****12V | 505,17 |
| 171 | NAVARRO QUIRANTE, FRANCISCO JAVIER | *****14Q | 505,17 |
| 172 | NAVARRO VERDU, ANA BELEN | *****26T | 505,17 |
| 173 | PACHECO BERNABEU, ANA BELEN | *****85K | 505,17 |
| 174 | PAMIES SORIANO, MIGUEL ÁNGEL | *****22Z | 505,17 |
| 175 | PAMIES SORIANO, NATALIA | *****22Z | 505,17 |
| 176 | PELEGRIN SEREIX, MANUEL ANTONIO | *****56W | 505,17 |
| 177 | PEREZ FULLEDA ALBERTO JOAQUIN | *****04X | 505,17 |
| 178 | PEREZ RUIZ, MONICA ESTHER | *****25Z | 505,17 |
| 179 | PIC QUIRANTE, MANUEL FRANCISCO | *****43D | 505,17 |
| 180 | PINA & MANRESA SL | B*****74 | 505,17 |
| 181 | PINA MANRESA, DIEGO MANUEL | *****31A | 505,17 |



| | | | |
|-----|-----------------------------------|----------|--------|
| 182 | PINEDA PEREZ, MANUEL | *****86N | 505,17 |
| 183 | QUIRANTE AMOROS, BARTOLOME | *****85H | 505,17 |
| 184 | QUIRANTE AMOROS, JOSE | *****22K | 505,17 |
| 185 | QUIRANTE PIC, DONATO | *****47S | 505,17 |
| 186 | RAMON BERNABEU, TOMAS | *****64Q | 505,17 |
| 187 | RAMON MARTINEZ ANTONIO | *****99E | 505,17 |
| 188 | RAMON PEREZ ANTONIO ISIDRO | *****43B | 505,17 |
| 189 | RIBERA ANTA, JOSE MANUEL | *****23A | 505,17 |
| 190 | RIQUELME HURTADO, ANGEL | *****71K | 505,17 |
| 191 | RIQUELME MARTINEZ, ENRIQUE JOSE | *****66Y | 505,17 |
| 192 | RIQUELMEFRUITS, SOCIEDAD LIMITADA | B*****89 | 505,17 |
| 193 | RIVERA BORDONADO, JOSE MANUEL | *****72M | 505,17 |
| 194 | RIVERA BORDONADO, VICTOR | *****47K | 505,17 |
| 195 | RIVES FULLEDA, JOSE MANUEL | *****33B | 505,17 |
| 196 | RIVES GARCIA INMACULADA | *****50W | 505,17 |
| 197 | RIVES MANRESA, MANUEL | *****26W | 505,17 |
| 198 | RIVES Y LOZANO COX, S.L. | *****20N | 505,17 |
| 199 | ROCA BASCUÑANA, CARMEN | *****18Y | 505,17 |
| 200 | ROCAMORA BERA, PABLO | *****11P | 129,54 |
| 201 | ROCAMORA GARCIA, MARIA JOSE | *****21V | 505,17 |
| 202 | ROCAMORA GOMEZ, JOSE ANTONIO | *****01A | 505,17 |



| | | | |
|-----|-----------------------------------|----------|--------|
| 203 | ROCAMORA MANRESA, JOSE GABRIEL | *****04F | 505,17 |
| 204 | ROCAMORA PAMIES, MARIA VIRTUDES | *****82Z | 505,17 |
| 205 | ROCAMORA TORRECILLAS, LAURA | *****67X | 505,17 |
| 206 | RODRIGUEZ RIVES, ESTELA MARIA | *****29X | 505,17 |
| 207 | RUBIO MORENO, INMACULADA | *****14J | 505,17 |
| 208 | RUBIO MURCIA, ANTONIO MANUEL | *****44G | 505,17 |
| 209 | SAEZ CRISTO, MANUEL | *****03H | 505,17 |
| 210 | SÁEZ GARRÓ, SEBASTIÁN | *****92X | 505,17 |
| 211 | SANCHEZ BAEZA, CARMEN | *****82Q | 505,17 |
| 212 | SANCHEZ CANDEL, MANUEL REYES | *****32V | 505,17 |
| 213 | SANCHEZ CUTILLAS, CARMEN PILAR | *****38G | 505,17 |
| 214 | SANCHEZ ESPIN, ALFONSO | *****26G | 505,17 |
| 215 | SANCHEZ LORENZO, DAVID | *****91Q | 505,17 |
| 216 | SANCHEZ LORENZO, MANUEL JOSE | *****94P | 505,17 |
| 217 | SANCHEZ SÁNCHEZ, JOSE MARIA | *****89S | 505,17 |
| 218 | SANSANO LOZANO, PEDRO JAVIER | *****26D | 505,17 |
| 219 | SANTACRUZ JUAN, JOSEFA | *****32F | 505,17 |
| 220 | SANTACRUZ LOZANO, MANUEL CARMELO | *****75R | 505,17 |
| 221 | SANTACRUZ PACHECO, MARIA VIRTUDES | *****25E | 505,17 |
| 222 | SANTACRUZ SAEZ, CARMEN | *****40M | 505,17 |
| 223 | SANTACRUZ SAEZ, DOLORES | *****79G | 505,17 |



| | | | |
|-----|---|----------|--------|
| 224 | SANTO CUTILLAS, MANUEL | *****77D | 505,17 |
| 225 | SANTO LOPEZ, GEMMA | *****64S | 505,17 |
| 226 | SANTO MARHUENDA, JOSE RAMON | *****10M | 505,17 |
| 227 | SANTO MARTINEZ, CONCEPCION MARIA | *****34S | 505,17 |
| 228 | SANTO MURCIA, MANUEL VICENTE | *****23T | 505,17 |
| 229 | SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L. | B5****72 | 505,17 |
| 230 | SEMILLAS CONCHI SL | B*****94 | 505,17 |
| 231 | SERRANO SOLER, GONZALO | *****61H | 505,17 |
| 232 | SIGUENZA RIQUELME, ANTONIA | *****91Z | 505,17 |
| 233 | SIMON BERNABEU, JOSE LUIS | *****16J | 505,17 |
| 234 | SONORA LEVANTE SL | B4****04 | 505,17 |
| 235 | SORIANO LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO | *****03N | 505,17 |
| 236 | THOMMEN MEDICAL IBERICA S.L. | *****75 | 505,17 |
| 237 | UTRILLA AYALA, JESUS | *****55P | 505,17 |
| 238 | VELASCO RUIZ, MARIA ASUNCION | *****82V | 505,17 |
| 239 | VERDÚ ALFONSO, ANTONIO | *****75A | 505,17 |
| 240 | VICENTE RAMON, MARIA JOSEFA | *****91F | 505,17 |
| 241 | VICTORIA GAMBIN, CARMELO | *****81R | 505,17 |
| 242 | VICTORIA GAMBIN, DOLORES | *****10N | 505,17 |
| 243 | VICTORIA GAMBIN, MARIA GEMA | *****22Z | 505,17 |
| 244 | ZARAGOZA FAURA, CARMEN CONCEPCION | *****62X | 505,17 |



B.- RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, QUEDANDO SU SOLICITUD DESESTIMADA:

NINGUNO.

C.- PERSONAS SOLICITANTES QUE NO HAN APORTADO CORRECTAMENTE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL APARTADO DECIMOSEGUNDO Y RELACIONADOS DE LA CONVOCATORIA Y BASES, CON INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SUBSANAR:

NINGUNO.

D.- RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITANTES EXCLUIDOS O INADMITIDOS:

NINGUNO.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la subvención tal como se establece en el RESUELVO PRIMERO y en el ACTA nº 2 INFORME- PROPUESTA DE LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTE BENEFICIARIOS Y EXCLUIDOS, CON PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE CUANTÍA de fecha 14/12/2023.

TERCERO.- Publicar la presente resolución, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox y en la página web municipal, surtiendo esta publicación efectos de notificación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Cox para que procedan al pago de dichas subvenciones.

5.8.-SUBVENCIONES

5.8.1.-APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, LA JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN AL AMPA IES DE COX

A propuesta del Concejal de Educación D. Andrés Francisco Sáez Ramón y vista la solicitud formulada por la Presidenta del AMPA IES Cox, Hortensia Santacruz Serna, para sufragar los gastos de las actividades varias para prestar servicios a niños y niñas durante 2023 de dicha Asociación, consistente en promover fundamentalmente, la vida educativa y cultural del centro y mejorar la comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, así como fomentar el asociacionismo entre las familias; la actividad para este año se denomina “El cajón al Cole”; esta actividad del cajón flamenco se lleva realizando en el centro dos años consecutivos, donde su principal objetivo es que cada alumnos tenga una gran experiencia que le permita tener una toma de contacto con la música y el ritmo a través del cajón flamenco, cuya valoración económica de esta actividad es de 1.200,00 €, según memoria aportada.

Vista la documentación que se acompaña: memoria descriptiva y valorada económicamente de las actividades realizadas en 2023, Certificado de la Dirección Territorial de Educación, donde figura el Registro de dicha asociación, así como los cargos que representan en base a la asamblea celebrada el 12 de junio de 2023; certificado de la relación de miembros de la directiva del Ampa; certificados de que se

PÁG. 40



hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como documento gráfico de las actividades realizadas, objeto de la presente subvención.

Vista la cuenta justificativa, para la actividad consistente en la actividad “El cajón al cole”, cuyo total asciende a 1.200,00 €.

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2023, en la aplicación 337.489,00, a la que se aplicaría el gasto, existe crédito por importe de 700,00 €, y en las bases de ejecución del presupuesto aparece de forma genérica como “Subvención al Ampa IES Cox” la referida cantidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

Considerando que el plazo para la presentación de justificantes de gastos originados por la actividad subvencionada en ningún caso excederá del 31 de diciembre del respectivo ejercicio, según establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023, plazo que, en caso de incumplir, supondrá la pérdida de la subvención.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el/la beneficiario/a de la subvención deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención (carteles, programas de mano, banderolas, anuncios en prensa, cuñas televisivas, y elementos publicitarios gráficos en general), haciendo figurar además el logotipo del Ayuntamiento de Cox, incluso en los locales en que se realicen las actuaciones/actividades.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, consistente en promover fundamentalmente, la vida educativa y cultural del centro IES de Cox y mejorar la comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, así como fomentar el asociacionismo entre las familias.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes presentados por el Ampa IES de Cox, de los gastos realizados durante el ejercicio 2023 en cuantía de 1.200,00 €, por lo que se le concede una subvención por importe de 700,00, para el desarrollo de actividades culturales y educativas de la asociación, que ha consistido en la actividad “El cajón al cole” para el alumnado del centro., en base a los justificantes presentados.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente.

5.8.2.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, LA JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ONG AZUL EN ACCIÓN DE 2023



A propuesta de la Concejal y Teniente Alcalde Dª Salud Virtudes Lozano Lloret y vista la solicitud presentada por el representante de la Asociación ONG Azul en Acción con CIF G73081721 inscrita en el registro nacional de asociaciones de la agencia española de cooperación internacional , Jesús Franco Vicente con DNI 27456902P, para sufragar los gastos relacionados con la campaña anual de intervención oftalmología y óptica en la región de Kédougou (Senegal), desplazando para ello un gran equipo de recursos humanos (médicos oftalmólogos, técnicos en enfermería, ópticos, auxiliares, técnicos en logística, traductores...etc) y recursos materiales consumibles necesarios para las consultas, tratamientos y cirugías, solicitando para ello una ayuda económica para la compra de materiales fungibles y fármacos para contribuir al desarrollo de la campaña, y cuyo coste del proyecto de duración de octubre a noviembre de 2023, se estima en un presupuesto de 102.000,00 € según memoria aportada.

Vista la documentación que se acompaña: memoria valorada del proyecto de cooperación denominado Intervención en oftalmología y óptica en la región de Kédougou (Senegal) con las partidas de los costes directos e indirectos valorados en 20.000 €, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y documento gráfico (foto) justificativo de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención..

Vista la cuenta justificativa, para la actividad consistente en la campaña anual de intervención del proyecto de lucha contra la ceguera en la región de Kédougou, por importe de 2.178,00 €, y cuyos gastos justificados consisten en factura de adquisición tonómetro Kowa (instrumento) por importe de 2.178,00, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.480.00, asimismo aportan memoria de actividades desarrolladas por la Asociación en Senegal.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, consistente en la campaña anual de intervención del proyecto de lucha contra la ceguera en la región de Kédougou (Senegal).

Considerando que queda suficientemente acreditado el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad por los que se concedieron la subvención.

Se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la subvención de 1.000,00 € y los justificantes presentados por la Asociación ONG Azul en Acción en cuantía de 2.178,00 € relativos a la actividad consistente en la campaña anual de intervención del proyecto de lucha contra la ceguera en la región de Kédougou (Senegal) y proceder al abono de 1.000,00, en base a los justificantes presentados ..

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente.

5.8.3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN A LA ESCUELA DE PINTURA V. DEL CARMEN

PÁG. 42



A propuesta de Salud Virtudes Lozano Lloret, concejal de Cultura y vista la solicitud presentada por la Asociación de y Escuela de Pintura Virgen del Carmen de Cox, para sufragar los gastos relacionados con la actividad consistente en impartición de clases de pintura(2.340,00), materiales de pintura (1.000,00) ascienden a 3.340,00 € según memoria aportada para el año 2023.

Vista la documentación que se acompaña: certificado de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo fin, memoria descriptiva de las actividades; certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y documento gráfico y vista la cuenta justificativa de los gastos realizados, por un total de 3.186,77 que consisten en clases de pintura (1.560,00), materiales (843,77), así como comprobantes de los pagos(metálico mediante recibo del proveedor, talón o transferencia bancaria), deberá ser como mínimo igual a la cantidad concedida como subvención y relación de alumnos de la escuela de pintura.

Considerando que en las Bases de ejecución para 2023, donde con carácter nominativo se consigna crédito para subvencionar a la Asociación y Escuela de Pintura Virgen del Carmen de Cox por importe de 1.985,77 €

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, consistente en la impartición de clases de pintura, fomento de la pintura y exposición de pintura dirigido al vecindario del municipio.

Considerando que queda suficientemente acreditado el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad por los que se concedieron la subvención.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la subvención de 1.985,77 € y los justificantes presentados por la Asociación de Pintura de Cox y Escuela Municipal de Pintura Virgen del Carmen de Cox, la cuenta justificativa de los gastos realizados durante el ejercicio 2023 en cuantía de 3.186,77.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la subvención concedida.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos del Ayuntamiento.

5.8.4.--PROPUESTA DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN A DEPORTISTA DE ÉLITE (JOSÉ SEGURA GARCÍA)

A propuesta de Antonio Marín Navarrete Concejal de Deportes, y en base a la solicitud que presenta José Segura García, para la concesión de una ayuda económica, por importe de 1.000,00 €, para sufragar los gastos en material deportivo, desplazamiento, alojamiento...etc., que para el año 2023 y según memoria de actividades y económica ha sido de 9.400,00 €, derivados de su participación en los diversos campeonatos de ciclismo profesional, de pista, donde participa como deportista en la categoría cadete con licencia federativa, aportando memoria económica y de actividades,.



Visto el certificado de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y asimismo aportan certificado de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo fin.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de interés social y pública como es la promoción y divulgación de la práctica del deporte del ciclismo.

Considerando que en el presupuesto de la Corporación y las Bases de Ejecución para 2023, subvenciones que no sobrepasen el importe de 1.000,00 € por actividad, cuyo número por beneficiario y ejercicio presupuestario no podrá exceder de dos y que se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias, en cuya denominación figure expresamente el carácter de “subvenciones de menor cuantía”. Dirigido a entidades y colectivos de ámbito municipal y particulares: deportistas de élite etc.

Considerando que existe crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 341.489,00.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

Considerando que queda suficientemente acreditado el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad por los que se concedieron la subvención.

Vistos los justificantes que presentan, para sufragar los gastos de en material deportivo, desplazamiento, alojamiento....etc., por importe de 1.060,96 € derivados de su participación en los diversos campeonatos de ciclismo, donde participa como deportista, así como documento gráfico

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a José Segura García, una subvención por importe de 1.000,00 para sufragar los gastos en material deportivo, desplazamiento, alojamiento...etc., derivados de su participación en los diversos campeonatos de ciclismo, donde participa en la categoría Sub 23 absoluta..

SEGUNDO.- Aprobar los justificantes presentados por José Segura García, deportista de élite, de los gastos realizados durante el ejercicio 2023 en cuantía de 1.060,96 €, derivados de su participación en los diversos campeonatos de ciclismo profesional, de pista y proceder al abono de 1.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489,00, así como los documentos que presenta de: certificado de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y asimismo aportan certificado de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo fin.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente.



5.8.5.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, LA JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN AL CLUB KILOMETRICOX 2023

A propuesta D. Antonio Marín Navarrete, Concejal de Deportes y vista la solicitud presentada por la Secretaria del Club Kilometricox, con CIF G42538462, M^a Soledad Rodríguez Herrero con DNI 07861075 C, para sufragar los gastos relacionados con la promoción y divulgación del la práctica actividad deportiva en todas las edades, para la mejora de la salud de las personas, cabe destacar la Escuela atletismo infantil, práctica de rutas de senderismo, participación en diversas carreras populares y la actividad física extraescolar realizada en los dos Colegios municipales de Cox, aportando la siguiente documentación: memoria de actividades de gastos por importe de 18.209,76; de los cuales 411,00 gastos de la Sección de Atletismo; 1.278,00 de la Sección Senderismo y Montaña; 25,00 € de la Escuela Infantil de Atletismo; 6.750,00 del Seguro de Responsabilidad Civil y accidentes en actividades organizadas por el Club y 639,80 € camisetas deportivas para socios 1.000,00 y actividad física en los Colegios municipales de Enero a Mayo y de octubre a diciembre 7.690,82 € según memoria descriptiva de actividades y de gastos.

Vista la documentación que se acompaña: memoria descriptiva y valorada económicamente de las actividades realizadas en 2023, certificados de que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración responsable de no estar incursa en la prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones, establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener ningún tipo de obligación tributaria con el Ayuntamiento de Cox.

Vista la cuenta justificativa, para la actividad consistente en compra de camisetas obsequio socios: 1.000,00 €; seguros 583,34 €; actividades extraescolares de enero a mayo y de octubre a diciembre 7.690,82 € por importe total de 9.274,26 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900, asimismo aportan memoria de actividades desarrolladas.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

Considerando que en el presupuesto de la Corporación y las Bases de ejecución para 2023, donde con carácter nominativo se consigna crédito para subvencionar al Club de Atletismo Kilometricox por importe de 1.500,00 €. y para la actividad física en las extraescolares de los colegios de enero a mayo y de octubre a diciembre 7.500,00 €

Considerando que en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 18.- Normas especiales de tramitación de gastos; 4. 2.-Subvenciones y convenios) se establece que *“En el acuerdo de concesión de la subvención, se determinará el plazo para la presentación de los justificantes de gastos originados por la actividad subvencionada que en ningún caso excederá del 31 de diciembre del respectivo ejercicio económico”*.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública,

PÁG. 45



consistente en la promoción y divulgación de la práctica actividad deportiva en todas las edades, para la mejora de la salud de las personas.

Considerando que queda suficientemente acreditado el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad por los que se concedieron la subvención.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes presentados por el Club Atletismo Kilometricox, de los gastos realizados durante el ejercicio 2023 en cuantía de 9.274,26 €, por lo que se le concede una subvención por importe de 1.500,00 €, más 7.500,00 € de la actividad física extraescolares en los colegios municipales de enero a mayo y de octubre a diciembre.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente.

5.8.6.- CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER DE 2023

A propuesta de Francisco José Navarrete Rivera, Concejal de Servicios Sociales, vista la solicitud que presenta la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer “Miguel Hernández”, para sufragar los gastos de las actividades consistente en Curso Cuidados al Cuidador, que proporciona a los cuidadores formación para el cuidado de personas dependientes con Alzheimer o demencia, cuyo objetivo es mejorar la salud psicológica y física de los cuidadores familiares, el curso ha sido impartido durante todo el año 2023, por un montante de 1.644,91 €. Vista la documentación aportada: memoria de actuación justificativa y valorada económicamente del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con mención al número de participantes, cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio anterior (2023) y cuyos justificantes de los gastos realizados durante el período, consisten en nóminas de terapeuta y seguridad social de mayo por importe de 1.64,91 €, certificación, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular, certificación del gasto total originado por la actividad y acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención, adjuntando un ejemplar/documento gráfico/foto, en su caso, de los elementos publicitarios en el caso de que hubieran sido confeccionados.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, consistente en Programa de Reminiscencia con personas con demencias.

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2023, en la aplicación 231 480.00 existe crédito por importe de 1.427,00 €, contemplada nominativamente en la Base de Ejecución 4.2 del Presupuesto Municipal de 2023.



Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, consistente en la “Curso de cuidados al cuidador” enfermos Alzheimer.

Considerando que queda suficientemente acreditado el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad por los que se concedieron la subvención.

Vistos los justificantes que presenta la Asociación de familiares de enfermos con Alzheimer y otras demencias, consistentes en nóminas y Seguridad Social del Terapeuta encargado del “Curso Cuidados al Cuidador”., por importe de 1.644,91€

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer “Miguel Hernández”, por importe de 1.427,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48000 del presupuesto de 2023 para sufragar los gastos del Curso cuidados al cuidador.

SEGUNDO.- Aprobar los justificantes presentados por la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer “Miguel Hernández”, en cuantía de 1.644,91 € relativos a la actividad consistente en Programa “Curso Cuidados al Cuidador”, cuya finalidad “mejorar la salud psicológica y física de los cuidadores familiares, ”, para la que se le concede una subvención por importe de 1.427,00 €.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente.

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

6.1.-APROBACIÓN DE LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE EN CALLE JESÚS DE LA CAÍDA Y LA VERÓNICA, Nº11. SECTOR S1-1. PROMOVIDA POR MANSAVER, S.L. (EXP. GEST:1868/2023)

Vista la documentación presentada por Mansaver, S.l., en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar y Garaje en Calle Jesús de la Caída y la Verónica, nº11. Sector S1-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pascual Serna Berna, expediente 38/2023.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector S1-1, Calle Jesús de la Caída y la Verónica, nº11. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Mansaver, S.L., consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar y Garaje. 3)

PÁG. 47



Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5244201XH8254S0001BG. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 1.282,57 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Considerando que con la referencia catastral 5244201XH8254S0001BG se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector S1-1.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 1.282,57 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Mansaver, S.L., licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar y Garaje en Calle Jesús de la Caída y la Verónica, nº11. Sector S1-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pascual Serna Berna, expediente 38/2023.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 3.206,43 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 128.257,03 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata

PÁG. 48



caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES

No hay asunto para tratar en este punto.

OCTAVO.-APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA “AMPLIACION DE CARRIL BICI EXISTENTE HASTA LA URBANIZACION SAN FERNANDO DE COX (ALICANTE)” (Expte. Gest. N° 1344/2023).

Por Resolución de 8 de noviembre de 2022, del director general de Administración Local, de concesión de las ayudas destinadas a actuaciones de fomento de la movilidad urbana sostenible en los municipios de la Vega Baja del Segura. (DOGV nº 9467 de 10.11.2022) ha concedido a este Ayuntamiento la subvención por importe de 150.000,00.- euros, para la ejecución de las obras para la “ampliación de carril bici existente hasta la urbanización de San Fernando de Cox (Alicante).

Visto el proyecto técnico de fecha Julio de 2023, redactado por D. Antonio Manuel Pereña Navarro, Arquitecto Técnico, para la realización de las obras de



“ampliación de carril bici existente hasta la urbanización de San Fernando de Cox (Alicante), con un presupuesto de ejecución por contrata de 161.858,06.- euros, IVA incluido.

Visto el informe favorable, de D. Isidro Ruiz Rodes, Ingeniero Municipal, sobre el proyecto técnico

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el proyecto técnico de las obras redactado por D. Antonio Manuel Pereña Navarro, Arquitecto Técnico, para la realización de las obras de “ampliación de carril bici existente hasta la urbanización de San Fernando de Cox (Alicante), con un presupuesto de ejecución por contrata de 161.858,06.- euros, IVA incluido.

SEGUNDO: Publicar un edicto en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de realizar las alegaciones que estimen oportunas al proyecto.

TERCERO: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de Obras, de conformidad con el art 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

NOVENO.-INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (Gestiona 1336/2023)**

En relación con el expediente nº 1336/2023 que se está tramitando en el Ayuntamiento, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con base a los siguientes, se emite el siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 19 de agosto de 2023 por D. Jesus Hernández Simón, Abogado en ejercicio, en representación de D. Fermín Rocamora García, mayor de edad, con NIF 29.005.829-T, domiciliado en C/ Alborán 7, Pda. De la Matanza – Orihuela 03316, se ha presentado reclamación por responsabilidad patrimonial manifestando que:

“PRIMERO.- Mi cliente, el Sr. Rocamora de García, el día 6 de Agosto pasado, paseando por la acera en compañía de su amigo, D. José Joaquín Gea García, por la calle Almoradí de éste municipio, pisó en una losa defectuosamente colocada o mal conservada, provocándole una caída que le causó distintas lesiones como se acredita mediante informes médicos que aportamos como documento número DOS.

En la actualidad, mi cliente se encuentra en tratamiento médico, si haber sido dado de alta, como así ha quedado acreditado.



SEGUNDO.- A efectos probatorios, aportamos como documento número TRES reportaje fotográfico del lugar donde tuvo el hecho de la caída, donde queda constatado que existe una losa suelta en el lugar de gran tránsito peatonal.”.

Junto con la reclamación se adjuntan unas fotografías de la calle en la que supuestamente han ocurrido los hechos, debiendo señalar que no están compulsadas y que de las mismas no se puede comprobar el día ni la hora en las que fueron realizadas. Asimismo, adjunta justificante de asistencia a urgencias el día 07/08/2023, sin más especificaciones, informe de visita médica del día 14/08/2023 e informe de radiodiagnóstico de fecha 11/08/2023

SEGUNDO.- Mediante Providencia de la Alcaldía, de fecha 30 de agosto de 2023, se incoa expediente por responsabilidad patrimonial y se requiere al interesado para que aporte: “copia de D.N.I. y proposición de prueba señalando los medios de que intenta valerse y/u otros documentos que el interesado crea necesario para sustanciar su petición.”.

TERCERO.- Con fecha 03 de septiembre de 2023 y nº registro 2023-E-RE-1229, se presenta instancia por parte de D. Jesus Hernández Simón, en representación de D. Fermín Rocamora García, aportando declaración testifical escrita de Jose Joaquín Gea Meseguer, en la que se expone:

“Que en fecha, el día 6 de Agosto pasado a media mañana, entre las 11`30 horas y 12`30 h, paseando por la acera en compañía de D. Fermín Rocamora García, por la calle Almoradí del municipio de COX, el Sr. Rocamora García pisó tropezando en una losa defectuosamente colocada o mal conservada, provocándole una caída que le causo distintas lesiones, siendo yo la persona que le socorrió en ese momento, levantándole del suelo y observando las distintas lesiones que padecía en manos, brazo y rodillas”.

CUARTO.- Con fecha 29 de agosto de 2023 y nº registro 2023-E-RE-1216, se presenta instancia por parte de D. Jesus Hernández Simón, en representación de D. Fermín Rocamora García, aportando nuevos informes médicos.

Sin embargo, en ningún momento se realiza una cuantificación de los daños y lesiones.

QUINTO.- Con fecha 18 de septiembre de 2023, se emite Informe técnico, por parte del Ingeniero Municipal, en el que se concluye lo siguiente:

“En conclusión, quien informa subscribe que de acuerdo con lo expuesto anteriormente en el expediente patrimonial SI existen daños identificados en los informes médicos que atendiendo a lo expuesto en ellos, sin embargo no vienen provocados por golpe o contusión; y NO se puede concluir que han sido derivados de un mal funcionamiento o mantenimiento, puesto que se evidencia que la loseta queda estable en su pisada y la altura máxima de discontinuidades, tacos o botones del pavimento de 5 mm (0,5 cm), son admisibles según la normativa en vigor.”.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, se puso a disposición del interesado el expediente administrativo,

PÁG. 51



confiriendo trámite de audiencia para que pudiera formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimara procedentes.

SEPTIMO.- Con fecha 27 de noviembre de 2023 y nº registro 2023-E-RE-1806, se presenta por parte de D. Jesus Hernández Simón, en representación de D. Fermín Rocamora García, escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE- Resultan de aplicación los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP- y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

SEGUNDO. SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DERECHO SUBJETIVO POSTULADO.-La responsabilidad directa y objetiva de la Administración ha culminado en el artículo 106.2 de la Constitución, al establecer que los particulares, en los términos establecidos en la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. Además, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dedica expresamente a dicha materia el Capítulo IV.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado en numerosas ocasiones que la viabilidad de la declaración de responsabilidad patrimonial de la Administración requiere conforme a lo establecido en los artículos 32 y ss del ya derogado art. 139 LRJPAC, resultando de aplicación a la nueva regulación lo siguiente:

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económico e individualizado en relación a una persona o grupo de personas;
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal;
- c) Ausencia de fuerza mayor; y
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

Junto a lo anterior, se insiste en la STS 19 de junio de 2007, rec. casación 10231/2003 con cita de otras muchas que *"es doctrina jurisprudencial consolidada la que sostiene la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público (Sentencias, entre otras, de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995, 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996, 16 de noviembre de 1998, 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1999)".*



Por último, debe hacerse referencia a que en el ámbito contencioso-administrativo rige el régimen que sobre la carga de la prueba establece el artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil - artículo 60.4 y Disposición Adicional Primera de la Ley 29/1998 -. Por tanto, corresponde a la parte reclamante la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda. Y es que, tal y como recuerda la STSJ País Vasco, Sala de lo Contencioso, Sección 3, de fecha 17 de Junio de 2014 (Rec. N° 1139/2011), “*(...) La carga de la prueba del nexo causal no se ve satisfecha por la mera acreditación de un "deficiente estado de la vía", sino que exige que se acredite que esa circunstancia.*

Expuesta la precedente doctrina jurisprudencial, en atención a la presente reclamación de responsabilidad patrimonial con motivo de los daños personales sufridos por una caída como consecuencia supuestamente de la falta de luz en la escalinata del castillo, cabe destacar el informe emitido por el arquitecto técnico municipal, Don Andrés, quien manifiesta que no tiene constancia de otros accidentes en dicha zona. Por lo tanto, nos encontramos ante un hecho puntual, fruto de no prestar la debida atención la reclamante en el momento de hacer uso del espacio urbano.

En este sentido encontramos abundante jurisprudencia, así pues tal y como ha declarado la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 20 de septiembre de 2007: “de haber extremado la precaución transitando (...) si la actora hubiera prestado un mínimo de cuidado y atención, indudablemente tampoco se hubiera producido el siniestro”.

En base a lo anterior, consideramos que la causa de los daños y lesiones sufridos por el interesado no obedece a un mal funcionamiento del Ayuntamiento, ya que las fotografías que se han aportado no contienen fecha, de la declaración del testigo no se desprende la existencia de nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido, tampoco consta aviso a la Policía Local del cual se puedan constatar los hechos. En definitiva, de la prueba practicada no se concluye responsabilidad del Ayuntamiento.

Por consiguiente, la caída se produjo por falta de precaución del interesado mientras deambulaba por la acera, ya que en atención a la hora del accidente (entre las 11.30 y 12.30 horas de la mañana) había suficiente luminosidad para advertir que la loseta no estaba correctamente colocada, además, de las fotografías se constata que es una acera ancha y que, en todo caso, podía haber continuado el paso por el otro extremo.

Igualmente, y como se dispone en el informe técnico, del Informe radiodiagnóstico, de fecha 11/08/2023, aportado por el propio interesado, se desprende que “*como causa de patología reclamada por el paciente es debido a repetición constante de movimiento y no es CAUSANTE un golpe, caída o accidente que es el motivo este expediente*”. De otro lado, se comprueba en el informe del técnico, que las cejas de las losetas cumplen con lo dispuesto en la “*Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de*

PÁG. 53



accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizadas”.

Asimismo, de las fotografías contenidas en el informe del técnico municipal, se comprueba la existencia de huellas de neumáticos como consecuencia de la entrada de vehículos al solar. De modo que, tampoco se puede determinar en qué momento la loseta pudo ser desplazada por un vehículo, ello, más, la ausencia de quejas en el Ayuntamiento respecto al estado de la acera, prueba que el Ayuntamiento no tenía constancia del estado de la loseta, debiendo aplicar en consecuencia, la doctrina del Tribunal Supremo que establece que el principio constitucional de responsabilidad patrimonial y su configuración como una responsabilidad objetiva no implica que las Administraciones Públicas se conviertan en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados.

En definitiva, los medios de prueba aportados por el reclamante deben de calificarse de insuficientes para acreditar el nexo causal necesario entre los daños sufridos, no siendo consecuencia de una actuación normal o anormal de la administración.

Sin embargo, sí queda acreditado por medio del propio informe de radiodiagnóstico aportado por el interesado que las lesiones no son causa de una caída; y que, además, a la hora de la caída había iluminación suficiente para advertir el estado de la loseta. También queda acreditado que las cejas de las losetas cumplen con la normativa de aplicación y que el Ayuntamiento no tenía constancia del estado de la loseta, no pudiendo convertirse en una aseguradora universal.

La responsabilidad de la administración solo puede verse comprometida en caso de omisión del deber de restablecer las debidas condiciones de seguridad, si bien ello sólo podrá apreciarse cuando no se hayan respetado los estándares exigibles en el funcionamiento del servicio público. En otras palabras, la Administración no puede dar respuesta instantánea a la multitud de situaciones de riesgo producidas en los espacios públicos.

En base a las circunstancias manifestadas con anterioridad y a la línea jurisprudencial seguida en la actualidad, debemos considerar no viable la reclamación presentada por la interesada debido a la falta del necesario nexo causal entre los daños personales sufridos y el funcionamiento de la Administración.

Y es que en caso de reconocer responsabilidad de la Administración, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo, transformando el sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico, como ha dicho el Tribunal Supremo en las sentencias de fechas 5 de Junio de 1998, 13 de Septiembre de 2002, o 14 de octubre de 2003: *"la prestación por la*

PÁG. 54



Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas, en asegadoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico. Y, que aún cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la Jurisprudencia de esta Sala, como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración, en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla". Igualmente se recuerda que en la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de abril de 2003) se expone que: "Nuestra Sala ha dicho en múltiples ocasiones: no hay base legal ni jurisprudencial que permita sostener que, al introducir en nuestro ordenamiento la regla de la responsabilidad extracontractual y objetiva de los poderes públicos, se haya querido convertir a los mismos en aseguradores universales, ni hacerlos responsables de las imprudencias de los particulares".

TERCERO. En relación a las alegaciones presentadas por el interesado en la instrucción del expediente y referidas en los antecedentes fácticos del presente, no pueden considerarse acreditados, de forma objetiva y necesaria, los hechos alegados y que los daños que manifiesta haber sufrido deban imputarse a esta Administración con los requisitos y matizaciones que en este orden ha introducido la normativa y la Jurisprudencia existente al respecto.

Así, conforme al artículo 67.2 de la Ley 39/2015, "en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante".

Es decir, a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo, y como ya se ha expuesto, no puede considerarse que la reclamante, a la que incumbe la carga de la prueba, haya acreditado de forma objetiva e irrevocable, que se haya producido el daño o lesión patrimonial como consecuencia necesariamente del funcionamiento de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir, alterando, en el nexo causal.

En este sentido, la parte interesada ha presentado documentación que acredita la existencia de una lesión y su posterior tratamiento médico. Sin embargo, es preciso señalar que, con carácter general, los informes de asistencia sanitaria no acreditan la

PÁG. 55



veracidad de las caídas, especialmente la causa y el porqué de la caída, sino la existencia de daños físicos. Dichos informes no sirven para acreditar las circunstancias de la caída ya que las personas que los emiten no contemplaron la misma.

Así, a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo y de la prueba practicada, no pueden entenderse de ninguna manera acreditados los hechos alegados. Por ello, se propone desestimar las alegaciones realizadas por el interesado.

CUARTO. CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, y aun cuando a fecha actual el interesado no ha cuantificado los daños y lesiones sufridas. NO se reconoce el derecho a percibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos, debido a que no ha sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

Se acuerda:

PRIMERO.- DECLARAR que no son imputables al Ayuntamiento los daños sufridos por D. Fermín Rocamora García el día 06/agosto/2023, por los motivos anteriormente expuestos, y particularmente, siendo el accidente culpa exclusiva del recurrente interviniente, procediendo en consecuencia la desestimación de la reclamación formulada.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a D. Fermín Rocamora García, con indicación de los recursos procedentes.

DECIMO.- INFORME DE SECRETARÍA SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.-

1.- INFORME-PROPIUESTA PARA UNA MEJOR ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, COORDINACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD DE LOS SERVICIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDAD, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS. (Gestiona 1987/2023-COORDINACIÓN ACTIVIDADES-URBANISMO).

En aras a una mejor coordinación de los servicios técnico-administrativos municipales en la tramitación de expedientes de autorizaciones urbanísticas y de actividad, establecimientos públicos y actividades recreativas, en el cumplimiento de la normativa establecida en las disposiciones legales concurrentes, como son el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana; Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades; Ley 14/2010, de 3 diciembre, de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunitat Valenciana; y concordantes, en especial el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, cuyo artículo 22.3 establece que “*Cuando, con arreglo al*

PÁG. 56



“proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinará específicamente a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura, si fuere procedente”, después de haber hecho referencia a que “1. La apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. 2. La intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso, estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados”. Aplicables también a obras y actividades de la propia Corporación. Con referencia especial, por su especial implicación a los servicios Urbanismo-Arquitecto (que tramita las autorizaciones urbanísticas) y Urbanismo-Ingeniero (que tramita los expedientes de autorización de actividades, establecimientos públicos y actividades recreativas, así como también al servicio de Contratación, que tramita los contratos de obras y servicios municipales, así como los respectivos proyectos, y a Secretaría, en sus funciones generales de asesoramiento, fe pública y coordinación entre los diferentes servicios.

Lo que viene determinado por la comprobación de expedientes en tramitación: 1721/2023 (Chemajos, ampliación naves ajos. Obra y actividad); 1772/2023 (Hiperber. Ampliación. Obra y actividad); 1899/2023 (Carmelo Victoria Marín. Nave industrial. Obra y actividad), en los que concurre la necesaria intervención municipal en forma de autorizaciones, declaraciones responsables y/o comunicaciones de carácter urbanístico y de actividad, y la consiguiente emisión de licencias, informes de compatibilidad, etc, a través de actos administrativos que pudieran verse condicionados unos con otros. Y porque pudieran existir actividades en edificaciones de propiedad municipal que no cuentan con la correspondiente licencia de apertura, a efectos de su subsanación y mejor proceder futuro.

Se considera conveniente la adopción de las siguientes medidas, también de reorganización administrativa:

PRIMERO.- En la coordinación de los servicios técnicos de Urbanismo-Arquitecto y de Urbanismo-Ingeniero debería participar el personal Administrativo de apoyo. Comoquiera que el puesto cuya nomenclatura es la de Administrativa de Urbanismo está dedicado especialmente a tramitar expedientes relacionados con subvenciones, tendría el apoyo del puesto con la nomenclatura de Administrativa de Recaudación. Lo que debería suponer, dada la diversidad de funciones que tiene encomendadas (Recursos Humanos, lo que incluye a la Policía Local, y todos los procesos selectivos que llevan aparejados, desde los procesos de estabilización hasta los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Públicas; Patrimonio; Cementerio; Taxis...), que al menos se viera dispensada de tener que atender otras tareas y expedientes relacionados con servicios y departamentos que cuentan con sus respectivos servicios administrativos.



SEGUNDO.- A tal efecto, desde el Registro municipal y/o desde los propios servicios de Arquitecto, Ingeniero y/o Contratación se asignarán/compartirán los expedientes que puedan/deban implicar la participación de cualesquiera de ellos por afectar a materia urbanística, de actividad, establecimientos públicos y/o actividades recreativas. A través de los grupos configurados en Gestiona: Urbanismo-Arquitecto, Urbanismo-Ingeniero (en ambos se incluirá a la Administrativa de Recaudación), Contratación e incluso Secretaría, si se considera procedente.

2.- PROTOCOLO PARA LAS SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. (GESTIONA 1795/2023)

A) CONVOCATORIAS

Lo habitual es que las subvenciones se convoquen a través de los boletines oficiales, principalmente DOGV y BOP. De forma puntual puede consistir en una comunicación oficial con entrada al Ayuntamiento a través del Registro.

Independientemente de las convocatorias procedentes de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en relación con programas de empleo-formación para Talleres de Empleo, Escuelas de Empleo y Formación..., que quedarían al margen de este documento, al menos en lo que se refiere a las convocatorias, por utilizar circuitos distintos.

1.- Toma de conocimiento de la convocatoria:

Secretaría/Registro, cada día, una vez verifiquen una convocatoria en boletines y/o registro, proceden a ponerlo en conocimiento de:

- Concejalía con delegación en la materia, mediante correo electrónico, en el caso de no tener presencia habitual en el Ayuntamiento.
- Concejales con presencia habitual en el Ayuntamiento (primer Tte. de Alcalde, concejal de contratación...), mediante comunicación (también en papel) expresa.
- Departamento encargado si se conoce (subvenciones; contratación, por ejemplo, en el caso de tratarse de obras; Juventud...).
- Se inserta en el borrador el acta de la Junta de Gobierno Local para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

2.- Traslado al puesto de trabajo encargado de la tramitación de la solicitud:

Será la concejalía correspondiente la que, una vez considere que es de interés para el Ayuntamiento, la que encargue al departamento o puesto de trabajo correspondiente la tramitación de la solicitud.

Puesto que todas las convocatorias están sujetas a un plazo, lo más inmediato será:

- Comprobar la documentación a presentar, a efectos de que se ponga en conocimiento de cada departamento la que le corresponda aportar: certificados, informes..., y especialmente la elaboración de memorias, proyectos... La necesidad de aportar memorias o proyectos técnicos implica el encargo/contratación de los servicios técnicos municipales o de un profesional cualificado, trámite que debe impulsar la concejalía correspondiente de forma inmediata para posibilitar su redacción y la

PÁG. 58



tramitación de la solicitud de subvención dentro de los dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

- En el caso de que alguno de los encargos suponga la generación de un gasto (encargo de memorias, proyectos técnicos...), dar traslado a Intervención a efectos de comprobar la existencia de crédito o necesidad de su generación. Y al departamento de contratación por si hubiera que tramitar algún tipo de procedimiento.

- Si se precisa algún tipo de acuerdo por parte del órgano competente de la Corporación, se pondrá a disposición de Secretaría en el expediente de Gestiona abierto al efecto para insertar en el borrador del acta para el acuerdo del órgano colegiado que corresponda en la próxima sesión que celebre; y, en caso de urgencia, a través de una Resolución de la Alcaldía.

B) CONCESIÓN

Al igual que las convocatorias, la concesión de subvenciones se plasman en los boletines y también a través de comunicaciones de las que toma conocimiento Registro. En algunos casos se puede producir directamente al departamento encargado de su tramitación a través de correo electrónico u otros medios.

También en este caso Secretaría/Registro o el propio departamento de Subvenciones o Contratación procederán, como en las convocatorias, a dar traslado a las concejalías, al departamento correspondiente, y a la JGL en la próxima sesión que celebre.

Por parte de Secretaría, a través del acta de la Junta de Gobierno donde quede constancia, y sobre todo a cargo de la concejalía correspondiente, se debe dar traslado, además de al departamento que ha tramitado la subvención, sobre todo a Intervención, a efectos de la dotación de crédito, y, en su caso, a Contratación, a efectos de iniciar el procedimiento de contratación que pudiera corresponder. Para lo que se utilizará, sin perjuicio de otros instrumentos más directos, las alertas a través de Gestiona, para que quede constancia del trámite.

C) JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones, que corre a cargo del departamento que lo ha tramitado, implica su previa ejecución y gasto, en lo que pueden haber intervenido el departamento de Contratación y, sobre todo, el de Intervención.

Será necesaria la coordinación y cooperación entre los respectivos departamentos, así como aquellos otros que deban intervenir por la correspondencia con el contenido de la documentación y/o certificado a expedir.

A tal efecto cobran especial importancia los CERTIFICADOS. Tanto la solicitud como, y especialmente, la justificación de subvenciones, implica la presentación, entre la documentación, de certificados, que pueden corresponder a Intervención y, sobre todo, a Secretaría. A cuyo efecto es importante conocer la “Directriz de Secretaría sobre emisión de certificados”, incluida en el acta de JGL 20230511 (Gestiona (Gestiona 713/2023) y también en este mismo expediente de Protocolo de Subvenciones (Gestiona 1795/2023).

D) REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN.



Para el caso de que tras la solicitud y/o la justificación se reciba algún requerimiento de subsanación, que se deberá realizar en un plazo de diez días hábiles, se deberá proceder en base a las consideraciones anteriores con la mayor premura, siendo el departamento que lo haya tramitado y, sobre todo, la concejalía correspondiente, los agentes impulsores que coordinen su tramitación con el resto de departamentos implicados.

3.- Se acuerda aprobar **EL INFORME-PROPIUESTA PARA UNA MEJOR ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, COORDINACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD DE LOS SERVICIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDAD, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, así como el PROTOCOLO PARA LAS SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES**, y que se dé traslado, a efectos de su cumplimiento, a todos los servicios y departamentos municipales interesados en los mismos.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

DECIMOPRIMERO.- APROBACIÓN DEL AUMENTO RETRIBUTIVO DE LA EDUCADORA SOCIAL Y DE LA ASESORA JURÍDICA POR INCREMENTO DEL MÓDULO DE PERSONAL DEL CONTRATO PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES 2021-2024. (Expte. GESTIONA 31/2021)

Visto que mediante resolución de fecha 28 de diciembre de 2023 se dictó resolución nº 2022-573 por la que se acordó:

"Nombrar a Dª Soraya Fernández Escarabajal con DNI 48524286J, funcionaria interina por programas, en el Contrato-Programa de Servicios Sociales que tiene este Ayuntamiento con la Excma. Diputación de Alicante, por el periodo 2021-2024.

Denominación: Educadora Social.

Funciones: Las propias de un Educador/a Social como profesional de la zona básica de Servicios Sociales de Cox.

Retribuciones: Comprende un sueldo total anual de 31.000,00 € establecidos en el módulo de la subvención para el abono de las retribuciones y seguros sociales, donde las retribuciones van a la partida 231.130,00 y la Seguridad Social a la partida presupuestaria 231.160,00.

Localidad, centro de trabajo y su ubicación: Casa Consistorial del municipio de Cox.



Porcentaje de jornada: 100%.

Horario: El establecido en las oficinas municipales.

Duración: El nombramiento se formaliza al amparo de la subvención de la Diputación Provincial de Alicante, “PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE COX, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENMATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024”, aprobada con el Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2022, en sesión de 28 de diciembre de 2021, aplicación presupuestaria 20.2312.4622400, denominada “SUBVENCIÓN AL AYTO.DE COX PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES”. Dotando la Excma. Diputación a este Ayuntamiento con previsión presupuestaria para 2023 y 2024 en la resolución que fue notificada el 16/12/2022.

La duración de este nombramiento será desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2024 (en consonancia con la subvención para el Programa), sin perjuicio de la eventual y posible prórroga de dicha subvención, o en su caso, el llamamiento de la futura bolsa temporal de Educador Social que se encuentra en trámite y en todo caso, con la duración máxima de 4 años. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1.c) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que dispone que los nombramientos efectuados de conformidad con lo dispuesto por dicho precepto, “no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto”, siendo éste el caso de los Municipios de la Comunitat Valenciana ya que, en el art. 18.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana se indica: “El plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento y responderá a necesidades no permanentes de la correspondiente administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga. En ningún caso la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.”

Visto que mediante resolución de fecha 28 de diciembre de 2023 se dictó, igualmente, resolución nº 2022-574 por la que se acordó:

“Nombrar a Dª María García Olcina, con DNI 21451957H, funcionaria interina por programas, en el Contrato-Programa de Servicios Sociales que tiene este Ayuntamiento con la Excma. Diputación de Alicante, por el periodo 2021-2024.

Denominación: Asesora Jurídica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox

Funciones: Las propias de un Asesor/a Jurídico como profesional de la zona básica de Servicios Sociales de Cox.



Retribuciones: Comprende un sueldo total anual de 7.750,00 € establecidos en el módulo de la subvención para el abono de las retribuciones y seguros sociales, donde las retribuciones van a la partida 231.131.00 y la Seguridad Social a la partida presupuestaria 231.160.00.

Localidad, centro de trabajo y su ubicación: Casa Consistorial del municipio de Cox.

Porcentaje de jornada: 25%.

Horario: Los viernes con horario de 07:30 a 15:30, no obstante, este horario podrá estar sujeto a cambios según las necesidades del servicio.

Duración: El nombramiento se formaliza al amparo de la subvención de la Diputación Provincial de Alicante, “PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE COX, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024”, aprobada con el Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2022, en sesión de 28 de diciembre de 2021, aplicación presupuestaria 20.2312.4622400, denominada “SUBVENCIÓN AL AYTO. DE COX PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES”. Dotando la Excma. Diputación a este Ayuntamiento con previsión presupuestaria para 2023 y 2024 en la resolución que fue notificada el 16/12/2022.

La duración de este nombramiento será desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2024 (en consonancia con la subvención para el Programa), sin perjuicio de la eventual y posible prórroga de dicha subvención, y en todo caso, con la duración máxima de 4 años. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1.c) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que dispone que los nombramientos efectuados de conformidad con lo dispuesto por dicho precepto, “no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto”, siendo éste el caso de los Municipios de la Comunitat Valenciana ya que, en el art. 18.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana se indica: “El plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento y responderá a necesidades no permanentes de la correspondiente administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga. En ningún caso la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.”

Visto que con fecha 3 de octubre de 2023 el Departamento de Bienestar Social de la Excma. Diputación de Alicante comunicó a este Ayuntamiento el aumento de los módulos de personal, resultando necesaria la firma de una nueva addenda al Contrato Programa que tuvo lugar el pasado 4 de octubre de 2023, por la que se solicitaba la

PÁG. 62



modificación del contenido del Contrato Programa con efectos de 1 de enero de 2023, en los siguientes términos:

| Perfil profesional | Nº de trabajadores | Módulo anual mínimo | Coste | Importe subvencionado por Diputación (92 % del coste) | Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste) |
|--------------------|--------------------|---------------------|------------|---|---|
| EDUCADOR/A | 1 | 33.650 € | 33.650 € | 30.958 € | 2.692 € |
| ASESOR/A JURÍDICO | 0,25 | 33.650 € | 8.412,50 € | 7.739,50 € | 673 € |

En consecuencia, tras el aumento de carácter coyuntural establecido por la Excma. Diputación de Alicante del módulo de personal, las retribuciones de la educadora social comprenden un sueldo total anual de 33.650 €, y las retribuciones de la asesora jurídica comprenden un sueldo total anual de 8.412,50 €, establecidos ambos en el módulo de la subvención para el abono de las retribuciones y seguros sociales, donde las retribuciones van a la partida 231.130.00 y la Seguridad Social a la partida presupuestaria 231.160.00, todo ello con efectos desde el 1 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se acuerda:

PRIMERO: Aumentar las retribuciones de la educadora social, Dª Soraya Fernández Escarabajal, con fecha de efectos desde el 1 de enero de 2023, resultando un importe total anual de 33.650 €, otorgado coyunturalmente mediante subvención concedida por la Excma. Diputación de Alicante para el personal del Contrato Programa de Servicios Sociales, para el abono de las retribuciones y seguros sociales, donde las retribuciones van a la partida 231.131.00 y la Seguridad Social a la partida presupuestaria 231.160.00.

SEGUNDO: Aumentar las retribuciones de la asesora jurídica, Dª María García Olcina, con fecha de efectos desde el 1 de enero de 2023, resultando un importe total anual de 8.412,50 €, otorgado coyunturalmente mediante subvención concedida por la Excma. Diputación de Alicante para el personal del Contrato Programa de Servicios Sociales, para el abono de las retribuciones y seguros sociales, donde las retribuciones van a la partida 231.131.00 y la Seguridad Social a la partida presupuestaria 231.160.00.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a las interesadas, comunicarla a los servicios económicos (Intervención y Tesorería) del Ayuntamiento, y a la asesoría encargada de confeccionar las nóminas.

**DECIMOSEGUNDO.- ACTA DE REPLANTEO Y AMOJONAMIENTO
DE LAS SUPERFICIES AFECTADAS POR EL
INTERCAMBIO/ALTERACIÓN DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE
CALLOSA DE SEGURA Y DE COX AL OBJETO DE PLASMAR O
VERIFICAR SOBRE EL TERRENO EL NUEVO TRAZADO DE LA LÍNEA**

PÁG. 63



LÍMITE DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES. (Expedientes Gestiona 547/2013 el del deslinde; 1302/2018 el del intercambio de términos)

Se da cuenta por el Secretario:

Mediante escrito de fecha 15/12/2023 se cursa por el Sr. Alcalde escrito al Ayuntamiento de Callosa de Segura para que, “*al objeto de levantar el acta de amojonamiento del deslinde realizado entre los términos municipales de Cox y Callosa de Segura (Zona la Punteta), ruego que a la mayor brevedad posible designen o indiquen la representación de su Ayuntamiento que van a componer esta comisión. De no indicarse lo contrario, la reunión de la comisión formada por representantes de ambos municipios será el día 26 de diciembre de 2023 a las 12 horas en la Consistorial de Cox a fin de proceder de común acuerdo a la comprobación de los hitos o mojones que señalan los límites, y a la firma de la correspondiente acta de conformidad*”.

Mediante escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Callosa de Segura recibido en el de Cox el 19/12/2023 se comunica que “*con relación a su escrito del pasado 15 de diciembre de 2023, en el que nos solicitan una reunión para el día 26 de diciembre a las 12 en la Casa Consistorial de Cox, comunicarle que no podremos asistir, al no tener nombrada la Comisión de Deslinde. Comisión que debe ser aprobada por el Pleno de nuestro Ayuntamiento. Estamos en trámites de designar dicha Comisión, y una vez tengamos el Certificado del Acuerdo del Pleno, nos pondremos en contacto con ustedes para fijar la fecha de la reunión solicitada*”.

Las actuaciones anteriormente referidas tienen su antecedente en el DECRETO 132/2022, de 7 de octubre, del Consell, por el que se **aprueba la alteración parcial de los términos municipales de Callosa de Segura y de Cox**.- (DOGV 14/10/2022), en el que se indica que “*La alteración de los términos municipales de Cox y de Callosa de Segura afecta al barrio/calle de La Hoya, en torno al denominado edificio de la Punteta, entre la carretera Cox-Callosa de Segura, antigua CV 900 y actual CV 9001, al oeste, y el Instituto Vega Baja, de Callosa de Segura, al este, y consiste en el intercambio de la superficie por segregación parcial de cada uno y posterior agregación al colindante, con el resultado de 294 m² de superficie que pasan del término municipal de Callosa de Segura al de Cox, y la misma superficie, 294 m², que pasan del término municipal de Cox al de Callosa de Segura; todo ello reflejado en los planos 1, 2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4B, 5B y 7 que obran en el expediente administrativo. Los ayuntamientos interesados deberán proceder al replanteo y amojonamiento de las superficies afectadas, al objeto de plasmar o verificar sobre el terreno el nuevo trazado de la línea límite de los términos municipales*”. De lo que se dio cuenta en JGL 20221027.

El Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece en su

PÁG. 64



artículo 17.1 que “Para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, cada uno de los Ayuntamientos, a quienes afecte la línea divisoria, nombrará una Comisión compuesta por el Alcalde y tres Concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el Perito que designe el Ayuntamiento, verificarán la operación de que se trate”. Y el artículo 21: “Si hubiera conformidad en la fijación de línea límite, las Comisiones designadas por los Ayuntamientos interesados levantarán acta conjunta que lo acredite, procederán de común acuerdo a la colocación de los hitos o mojones que señalen los límites y remitirán copias de dicha acta a la Comunidad Autónoma correspondiente y al Instituto Geográfico Nacional”.

Sin que debe entenderse que la mención a “Ayuntamientos” haya que interpretarse en la necesidad de que sea el Pleno corporativo el que designe a los miembros de la Comisión, máxime cuando ya fueron designados a los representantes de ambas Corporaciones para formar parte de la Comisión que participaría en este expediente, sin perjuicio de los cambios pertinentes a consecuencia de las nuevas Corporaciones constituidas tras las elecciones locales de mayo 2023.

Se hace preciso poner de relieve la demora en la resolución de este asunto/expediente y el perjuicio económico que está suponiendo para el para el Ayuntamiento de Cox, sobre todo a efectos de percibir el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Y clarificar la confusión que se puede producir a la hora de determinar que en este momento no se está tratando el deslinde, sino el intercambio/alteración de los términos municipales.

Para una mejor comprensión de lo cual, se citan los siguientes antecedentes de forma cronológica:

Con fecha 4 de abril de 2011, registro de salida 1876, el Ayuntamiento de Cox remitió escrito al Ayuntamiento de Callosa de Segura, por el que solicitaba el reconocimiento de no ubicación en su término municipal (Callosa de Segura) del edificio referenciado catastralmente como 6028803XH8262N0005XR cmno Serrano 29.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 18/12/2012 adoptó el siguiente acuerdo: “Incoar expediente de deslinde entre los términos municipales de Callosa de Segura y de Cox, respecto al inmueble denominado “Punteta”, sito en el Barrio de la Hoya núm. 29; designar como miembros de la Comisión encargada de proceder al deslinde: Carmelo Rives Fulleda, Alcalde del Ayuntamiento...; como Secretario lo hará el funcionario del Ayuntamiento Antonio Pereña Almira; designar a D Antonio Gallego Gallego y a D José María García Martínez, como propietario y ambos como personas que por su avanzada edad y acreditado juicio pueden justificar el sitio en el que estuvieron los mojones o señales divisorias, para que acudan al acto de deslinde por parte de este municipio; designar como Perito que asistirá al Ayuntamiento en las operaciones de deslinde a D Isidro Ruiz Rodes; citar al Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura para el día 20 de Marzo de 2013 a las 12:00 en el Salón de Plenos

PÁG. 65



del Ayuntamiento de Cox (Alicante) al objeto de realizar el acto de deslinde de ambos términos.”

En JGL 20161031 se da cuenta del escrito de José García Martínez, expone que es propietario de 4 bajos comerciales y 4 aparcamientos en el sótano de un edificio sito en calle La Hoya, núm. 29 del municipio de Cox. Recuerda que desde el año 2003 lleva pagando los recibos de contribución urbana (IBI) al Ayuntamiento de Callosa de Segura, perteneciendo a ese edificio pagar todos sus impuestos al Ayuntamiento de Cox y que lleva pagando desde el año 2003. Solicita que se resuelvan las dos anomalías que están perjudicando a todo el vecindario de esa parte de Cox, que consta de 12 pisos, 4 bajos comerciales y 17 aparcamientos en sótano.

En JGL 20170403 se da cuenta del escrito de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, que en relación con el expediente D-1/2015 Deslinde Cox-Callosa de Segura, comunica que el Instituto Geográfico Nacional se ha dirigido a esa Dirección General a fin de que desde la misma se convoque a las partes interesadas, los Ayuntamientos de Cox y Callosa de Segura y sus respectivas comisiones de deslinde, a una reunión con los técnicos del citado Instituto que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cox el próximo día 6 de abril de 2017, a las 10:00 horas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 20170511, acuerda RATIFICAR LA LINEA DIVISORIA DE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE COX Y CALLOSA DE SEGURA ENTRE LOS MOJONES 4 Y 7 (“EDIFICIO PUNTETA”) DANDO CONFORMIDAD AL ACTA ADICIONAL DE FECHA 6/04/2017.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 18/12/2018, del entonces alcalde Francisco Cámara Hurtado: “Como consecuencia del deslinde realizado por los municipios de Cox y Callosa de Segura, aprobado por el Pleno de esta Corporación el 11 de mayo de 2017, ha quedado una porción de terreno afectado en cada término por lo que conviene a ambos municipios regularizar los mismo, **DISPONGO:** Incoar expediente para la alteración del término municipal por segregación de parte del territorio del municipio de Callosa de Segura para agregarla a este municipio y parte del territorio del municipio de Cox para agregarlo al municipio de Callosa de Segura (Zona del edificio de la Punteta)…

Acuerdo plenario de 20181227: ACORDAR INICIAR EXPEDIENTE PARA LA ALTERACIÓN DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE COX Y CALLOSA DE SEGURA MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE LA SUPERFICIE POR SEGREGACIÓN PARCIAL DE CADA UNO Y POSTERIOR AGREGACIÓN AL COLINDANTE, EN ZONA EDIFICIO PUNTETA-BARRIO DE LA HOYA (GES 1302/2018).

Escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Cox, D. Francisco Cámara Hurtado, al de Callosa de Segura de fecha 13/03/2019: Al objeto de dar cumplimiento al acuerdo



del Pleno de esta Corporación de fecha 27/12/2018 en el que se acuerda iniciar expediente para la alteración de los términos municipales de Cox y Callosa de Segura mediante el intercambio de la superficie por segregación parcial de cada uno y posterior agregación al colindante, en zona edificio punteta-Barrio de la Hoya. De conformidad con el punto segundo del citado acuerdo y en aras de constituir la Comisión Mixta integrada por representantes de ambas Corporaciones Municipales, le solicito que, en el plazo más breve posible, se nombre un representante de cada uno de los grupos políticos que conforma esa Corporación, designado por el respectivo portavoz.

Escrito del Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 15/03/2019 (del que se da cuenta en JGL 20190322), que envía certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de junio de 2016 en el que se nombra a los miembros de la Comisión de deslinde de los términos municipales Cox-Callosa de Segura.

Providencia del Alcalde del Ayuntamiento de Cox, Francisco Cámara Hurtado, de fecha 21/03/2019: De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación de fecha 27/12/2018, sobre la alteración de los términos municipales de Cox y Callosa de Segura, mediante intercambio, al objeto de constituir la composición de la comisión mixta de ambos municipios; y de lo manifestado verbalmente por cada uno de los portavoces que integran este Ayuntamiento, la citada Comisión quedaría compuesta de la siguiente manera: Por el Ayuntamiento de Cox: D. Francisco Cámara Hurtado, Alcalde Presidente; D. Miguel Ángel Gambín Puig, por el grupo político: Unidad por el Cambio; D^a Beatriz Nadal Rodríguez, por el grupo político: compromiso por Cox; D. Tayo Pineda Pámies, por el grupo político: Partido Popular. Por el Ayuntamiento de Callosa de Segura (escrito fecha 15/03/2019): D. Francisco José Maciá Serna, Alcalde-Presidente; D^a Asunción Miralles Trigueros, Concejala delegada en Urbanismo; D. José navarro Guirao, Concejal delegado en obras; D. Ismael Ballester Zaragoza, Concejal delegado en Medio Ambiente; D^a María Dolores Ramón Gil, Secretaria de la Corporación; D^a Alicia Canales Andreu, Périto.

Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Cox de fecha 24 de mayo de 2019, y del Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 17 de octubre de 2019 aprobando la alteración/intercambio de los términos municipales. Edictos publicados en el BOP núm. 221 de fecha 20 de noviembre de 2019 y núm. 225 de fecha 26 de noviembre de 2019, respectivamente, exponiendo al público la alteración (intercambio) de los términos municipales de Cox y Callosa de Segura en Zona del Edificio de la Punteta – Barrio la Hoya (expte. Gestiona 1302/2018).

DECRETO 132/2022, de 7 de octubre, del Consell, por el que se aprueba la alteración parcial de los términos municipales de Callosa de Segura y de Cox.- DOGV 14/10/2022.-



DECIMOTERCERO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES Y CARPA DE NAVIDAD EN COX (ALICANTE).(Expte Gestiona nº 1922/2023)

Con relación al expediente nº 1922/2023 de contratación menor de servicio consistente en actuaciones musicales y carpa de Navidad en Cox (Alicante), con un presupuesto máximo de 14.223,82.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de 25 y 31 de diciembre de 2023, constan los siguientes trámites:

1º. Vista la propuesta de gasto emitida por el Concejal, D. Andrés Francisco Sáez Ramón, de fecha 18 de diciembre de 2023. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,00 euros IVA excluido.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 18 de diciembre de 2023.

3º. Visto el informe favorable del secretario,

4º. Visto el informe de Intervención en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2023 en la correspondiente las aplicaciones presupuestarias 338.226.08.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 03/07/2023 nº 2023-0225.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio consistente en actuaciones musicales y carpa de Navidad en Cox (Alicante), a LA MÚSICA MOLA, S.L. con CIF B-42692772, por un importe 14.223,82.- € IVA: 2.828,46.- €. Total: 17.052,28.- € y con un plazo de ejecución de 25 y 31 de diciembre de 2023.

Con carácter general, los trabajos a realizar son las que se relacionan a continuación:

- Organización de talleres de Navidad en Glorieta consistente en manualidades.
- Hinchables.
- Sesiones de Dj's.
- Actuación del grupo musical "Los Happys".
- Sonorización y luces en el recinto de La Glorieta.
- Instalación eléctrica para la carpa.
- Seguridad del recinto.
- Servicio de instalación de aseos portátiles (4 aseos por día).

PÁG. 68



- Servicio de carpas con motivo de la festividad navideña.
- Servicio de ambulancia.
- Suministro de mesas altas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo las aplicación 338.226.08. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez ejecutado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítense el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las once horas del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

